LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL VALLE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2020-2-1820-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

SANTA MARIA DEL VALLE-HUANUCO-HUANUCO

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018, QUE FUERON ENTREGADOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE"

PERÍODO

2 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

HUANUCO - PERÚ

16 DE NOVIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0132020218200 0

0000001

"Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2020-2-1820-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018, QUE FUERON ENTREGADOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	3
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE, DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018 AUTORIZARON LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS QUE FUERON ENTREGADOS AL ALCALDE, REGIDORES, EMPLEADOS DE CONFIANZA, PERSONAL ADMINISTRATIVO, OBREROS, LOCADORES DE SERVICIOS Y PRACTICANTES, TRANSGREDIENDO LAS NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LO QUE OCASIONO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/61 730.00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	46
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	46
V.	**CONCLUSIONES**	47
VI.	**RECOMENDACIONES**	47
VII.	**APÉNDICES**	47

materia presupuestal, situación que ha generado perjuicio económico a la Entidad por S/61 730,00.

Alcance

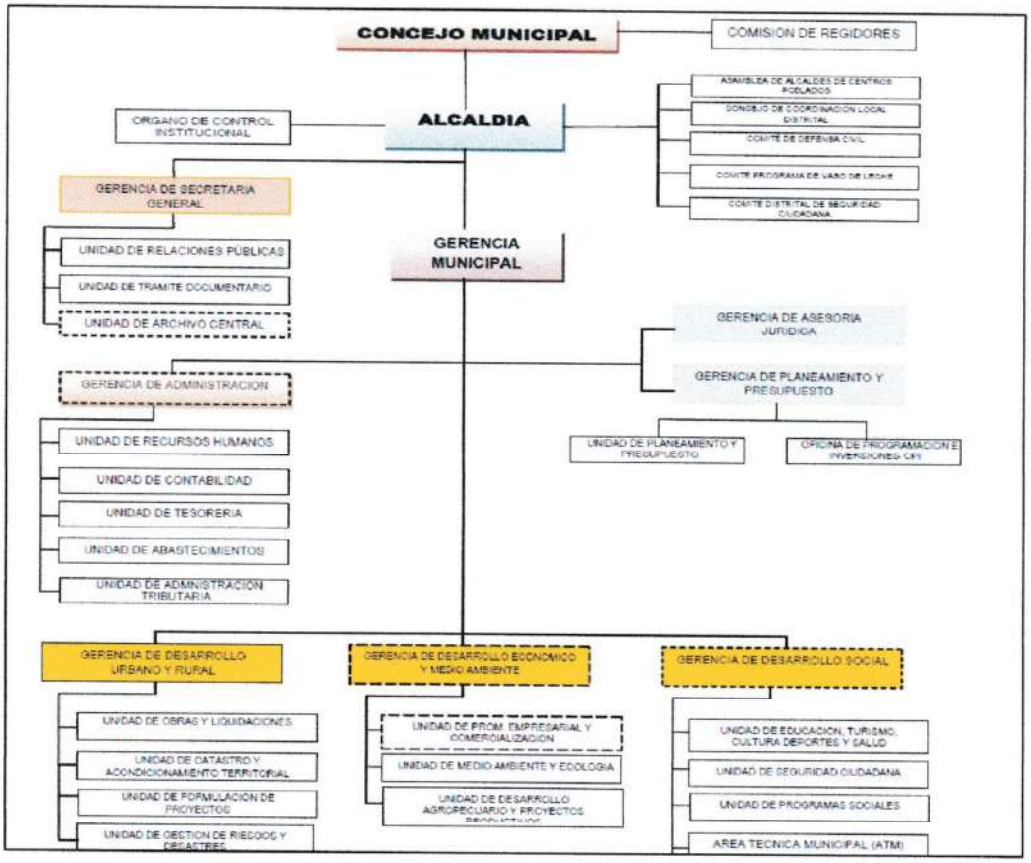
El presente servicio de control específico comprendió el período de 2 noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, correspondiendo la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, es una entidad del nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Maria del Valle (ROF – 2016) modificada por la Ordenanza Municipal n.° 012-2016-CMDSM/O de 14 de noviembre de 2016.

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2020-2-1820-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018, QUE FUERON ENTREGADOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE"

PERÍODO: 2 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1820-2020-002, iniciado mediante oficio n.° 001-2020-MDSMV-OCI-SCE, recibido el 14 de setiembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:
Determinar si la adquisición de productos para la canasta navideña de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 para otorgar al personal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, se efectuó con sujeción a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivos específicos:

- Determinar si la adquisición de productos para la canasta navideña de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 en beneficio del personal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, se efectúo en cumplimiento a la normativa aplicable y disposiciones internas.

- Determinar si la entrega de las canastas navideñas efectuadas en los años 2015, 2016, 2017 y 2018 al personal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, se efectúo en cumplimiento a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control especifico, está relacionado a la adquisición de productos para canastas navideñas en diciembre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, que fueron entregados al alcalde, regidores, empleados de confianza, personal administrativo, obreros, locadores de servicios y practicantes, transgrediendo las prohibiciones establecidas en las normas en

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones

II. ARGUMENTOS DE HECHO:

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE, DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018 AUTORIZARON LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS QUE FUERON ENTREGADOS AL ALCALDE, REGIDORES, EMPLEADOS DE CONFIANZA, PERSONAL ADMINISTRATIVO, OBREROS, LOCADORES DE SERVICIOS Y PRACTICANTES, TRANSGREDIENDO LAS NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LO QUE OCASIONO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/61 730.00.

De la revisión y evaluación a los documentos de los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018, proporcionados por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, (en adelante la Entidad), se ha identificado la adquisición y pago[1] de víveres y productos para canastas navideñas, los cuales fueron entregados al Alcalde, regidores, empleados de confianza, personal administrativo bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), locadores de servicios, personal obrero y practicantes de la Entidad; transgrediendo lo dispuesto el numeral 2 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como lo establecido en el artículo 6° de las Leyes n.os 30281[2], 30372[3], 30518[4] y 30693[5] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, 2016,2017 y 2018 respectivamente; Así como, el artículo sexto del Título Preliminar de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; del mismo modo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, situación que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/61 730.00, según el detalle siguiente:

[1] Mediante fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)
[2] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
[3] Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
[4] Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
[5] Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

Cuadro n.° 1
Resumen de pagos efectuados por la compra de bienes para canastas navideñas

N°	Año	Expediente SIAF n.°	C/P n.°	Cheque n.°	Fuente de Financiamiento	Importe S/.	Beneficiarios
1	2015	124	19	63170976	09 - RDR	11 000,00	Alcalde, regidores, personal administrativo (CAS), locadores de servicio, personal obrero y practicantes.
2	2016	3564	253	63171210	09 - RDR	13 080,00	
3	2017	239	321	3980936	07-FONCOMUN	13 650,00	
4	2018	3157	8	79515208	09 - RDR	6 163,20	
			9	79515209	09 - RDR	17 836,80	
Total girado para compra de canastas navideñas						**61 730,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 019-2016, 253-2017, 321-2018-008-2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta anteriormente se detalla a continuación:

1. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA CANASTAS NAVIDEÑAS - PERIODO 2015, INCUMPLIENDO LAS PROHIBICIONES PRESUPUESTARIAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

1.1. Requerimiento

Mediante informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV **(Apéndice n.° 4)**, de 7 de diciembre de 2015, el señor Percy Gosmil Mays Bedoya jefe de Personal, solicitó al señor Luis Alberto Mallqui Naupay gerente Municipal, "presentes para el personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, por motivos de fiestas navideñas"; en los términos siguientes; *"(...) con la finalidad de solicitar a su despacho se ordene a quien corresponda la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para presentes para el personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, con motivos de fiestas navideñas, (...)".*

En el citado informe, se consideró la relación de 87 trabajadores, en las cuales se encuentran comprendidos al personal CAS, Alcalde, regidores, personal nombrado y empleados de confianza, los mismos que se muestran en los cuadros siguientes:

Cuadra n.° 2
Relación de beneficiarios considerados en el Informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV
Personal CAS

N°	Apellidos y Nombres	Cargo
01	Mays Bedoya, Percy Gosmil	Jefe de Personal
02	Mayorca Salazar, Magali Tais	Jefe de Abastecimiento
03	Cruz Cortes, Luis Alberto	Jefe de Desarrollo y Medio Ambiente
04	Sánchez Noreña, Julio Cesar	Responsable Unidad Local de Empadronamiento (ULE)
05	Caqui Doroteo, Willy Lincol	Chofer de Volquete
06	Merino Cámara, Cancio	Responsable de PVL
07	Fernández Orna, Tania Rubí	Responsable de Unidad De Almacén
08	Martin Ponce, Derly Indira	Asistente de Contabilidad
09	Rojas Acosta, Liliana	Responsable de Tramite Documentario
10	Pérez Solís, Julio E.	Responsable de Unidad Catastro
11	Caldas Orneta, Raúl	Guardián de Palacio Municipal
12	Cabrera Aguilar, Eliane Roció	Asistente de Gerencia de Desarrollo Urb. y Rural
13	Piundo Flores, Lister	Asistente de Tesorería

Nº	Apellidos y Nombres	Cargo
14	Aquino Alvarado, Williams E.	Asistente Adm. De Gerencia Municipal
15	Reyes Faustino, Apulinaria	Limpieza Publica
16	Ramírez Clemente, Alejandro	Responsable de Saneamiento Básico
17	Flores Albornoz, Humberto Wilmer	Responsable de Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras
18	Maiz Aquino, Manuel Jesús	Coordinador Seguridad Ciudadana
19	Regin Daza, Victoriano	Seguridad Ciudadana
20	Aranda Aguirre, Angélica	Seguridad Ciudadana
21	Corcino Acosta, Graciano	Seguridad Ciudadana
22	Aguirre Santiago, Jilbert	Seguridad Ciudadana
23	Bautista Leandro, Alfredo	Seguridad Ciudadana
24	Regin Ugarte, Mardonio	Seguridad Ciudadana
25	Inga Gómez, Dorcas Elizabeth	Responsable de Unidad Formuladora de Proyectos
26	Rufino Huarauya, Laura	Asiste de Unidad Local de Empadronamiento
27	Ramírez Alvarado, Abelardo Alcides	Asistente de la Unidad de Proyectos
28	Tapia Torres, Lurdes Alejandrina	Secretaria de alcalde
29	Gonzalo Maiz, Deumacio	Limpieza Publica
30	Pecho Caparachin, Marco Antonio	Responsable de Planeamiento y Presupuesto

Fuente: Informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadra n.° 3
Relación de beneficiarios considerados en el Informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV
Personal Administrativo

Nº	Apellidos y Nombres	Cargo
31	Espíritu Romero, Marcial	Alcalde
32	Soria Policarpo, Nelly Rosa	Teniente Alcalde
33	Alejo Berrospi, Sabino	Regidor
34	Villareal Nazario, Florencio	Regidor
35	Ramírez Tiburcio, Marcelino	Regidor
36	Ventura Mejía, Cayetano	Regidor
37	Inga Gómez, Niel E.	Responsable de Desarrollo Agropecuario y Proyectos
38	Ortega Bautista, Walter	Chofer de Camioneta
39	Caballero Evaristo, Agripina	OPI
40	Ponce Jiménez, Santiago	Serenazgo
41	Echevarría Leandro, Usterlin	Serenazgo
42	Noreña Brígida, Gregoria	Serenazgo
43	Rivera López, Juan De Dios	Serenazgo
44	Cano Goñe, Jacinta	Serenazgo
45	Villarán Masgo, Beatriz	Serenazgo
46	Ambicho Masgo, Sonia	Serenazgo
47	Aquino Jesús, Manuel	Guardián de Cetpro-Nissel
48	Ponce García, Dan Marlo	Apoyo en el Ordenamiento de los Bienes E Inmuebles de la Municipalidad
49	Cabrera Hidalgo, Fidel	Asistente Para Cuadros Comparativos y Resumen Ejecutivos
50	Céspedes Quiroz, Víctor Lenin	Apoyo en los Registros Del SIAF
51	Clemente Ramírez, Arturo	Asistente De Saneamiento Básico
52	Flores Álvarez, Marco Maximiliano	Limpieza Publica
53	Rojas Victorio, Luis	Jefe de Unidad de Contabilidad
54	Ríos Velja, Rodolfo	Responsable de Padrón Nominal De Niños y Niñas
55	Ventura Hidalgo, Eulogio	Empadronador SISFOH
56	Valentín Rivera, Zósimo	Guardián de Planta de Tratamiento
57	Albornoz Huertas, Félix	Mantenimiento de Agua Potable
58	Gómez Santos, Luis Alberto	Apoyo a Desarrollo Económico y Saneamiento
59	Malpartida Soria, Simeón	Guardián de Cementerio
60	Echevarría Martín Wikler	Asistente de Almacén
61	Maiz Villarán, Melanio Santiago	Apoyo en Abastecimiento
62	Justiniano Encarnación, Eva	Apoyo a Prog. Vaso de Leche
63	Rojas Chávez, Gilmer Yacsson	Asistente de Unidad de Obras y Liquidaciones
64	Tello Martín, Luti Cecilia	Limpieza del Local Municipal
65	Accilio Hilario, Nelson	Empadronador
66	Malpartida Juan De Dios, Raúl	Guardián de Aguas Servidas
67	Oblitas Pardave, Narda Jaqueline	Rentas
68	Rivera Álvarez, Jorge	Asistente de Maquinaria

Fuente: Informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadra n.° 4
Relación de beneficiarios considerados en el Informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV
Personal Nombrado y de Confianza

N°	Apellidos y Nombres	Cargo
69	Malpartida De La Cruz, Sara	Registro Civil
70	Mallqui Castro, Clibel	Gerente Secretaria General
71	Mallqui Naupay, Luis A.	Gerente Municipal
72	Sánchez Daza, Vilma	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
73	Núñez Barboza, Iván	Gerente de Asesoría Legal
74	Sánchez Minaya, María	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
75	Ferrer Martel, Augusto	Defensa Civil
76	Salas Navarro, Roger	Notificador
77	Benancio Rivera, Elizabeth	Tesorera
78	Reyes Vargas, Alberto	Personal de Limpieza
79	Asencio Falcon, Abraham	Personal de Limpieza
80	Solis Soto, Manuel	Operador Cargador Frontal
81	Claudio Zevallos, Nelo Fernando	Personal Obrero
82	Ávila Morales, León	Personal Obrero
83	Cusqui Chaupis, Rodolfo	Operador de Tractor Oruga
84	Rubin Ávila, Javier	Personal Obrero
85	Celestino Martel, Joel	Demuna
86	Vicente Carhuas, Abilio	Programas Sociales
87	Rosales Gómez, Guillerma	Liquidación de Obras

Fuente: Informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV.
Elaborado por: comisión de control.

En atención al requerimiento efectuado, el señor Luis Alberto Mallqui Naupay, gerente Municipal, mediante sello proveído de 7 de diciembre de 2015, dispuso a la señora María Lucila Sánchez Minaya gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal, quien el 12 de diciembre de 2015 registró en el SIAF la certificación presupuestal N° 209[6] - meta 0012, rubro 09, clasificador 23.11.11, por el monto de S/11 000.00, previa a la aprobación de la certificación presupuestal[7] que fue el 28 de diciembre de 2015, luego mediante sello proveído remitió el informe a la unidad de abastecimiento "Para su estudio de mercado".

1.2. Orden de Compra

La señora Magali Tais Mayorca Salazar jefa de la Unidad de Abastecimiento, en el estudio de mercado[8] obtiene dos (2) cotizaciones y una (1) proforma, ofertando como producto "canastas navideñas"; siendo elegida la Empresa Arteta Distribuidores EIRL, a quien se le emitió la orden compra N° 797-2015 **(Apéndice n.° 5)**, de 29 de diciembre de 2015, para proveer 110 unidades de canastas navideñas a un precio unitario de S/100.00, ascendiendo a un monto total de S/11,000.00, documento que se encuentra suscrito por los señores Luis Alberto Mallqui Naupay gerente Municipal, señora Magali Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento, señora María Lucila Sánchez Minaya, gerente de Planeamiento y Presupuesto.

[6] A la fecha de registro de la certificación presupuestal, no se contaba con el valor referencial determinado a través de estudio de mercado.
[7] Según nota presupuestal n.° 209 su aprobación se efectuó el 29 de diciembre de 2015.
[8] (1) de 28 de diciembre de 2015, Cotización 2015-023 de la empresa Servicios Mineros Kalida EIRL, RUC n.° 20489625211, monto ofertado por canasta navideña S/125 soles (2) de 25 de febrero 2015, Comercial Gamarra, S/N RUC, monto ofertado por canasta navideña S/119 soles (3) de 28 de diciembre de 2015, Arteta Distribuidores EIRL, S/N RUC. monto ofertado por canasta navideña S/100 soles

Al respecto, es preciso advertir que, mediante Informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV se requirió canastas navideñas para 87 beneficiarios sin embargo mediante Orden de Compra n.° 000797 **(Apéndice n.° 5)**, Guía de Remisión n.° 0001-000069 **(Apéndice n.° 6)** de 29 de diciembre de 2015 y Comprobante de Salida - PECOSA n.° 1784, de se adquirió y recepciono110 canastas navideñas, los documentos citados fueron suscritos por los señores Percy Gosmil Mays Bedoya jefe de Personal, Magali Tais Mayorca Salazar Jefe de Unidad de Abastecimiento, Tania Fernández Orna responsable de Almacén, a pesar de la diferencia entre la cantidad requerida y comprada; asimismo, en la distribución se hizo la entrega de 92 canastas navideñas, desconociéndose el destino final de 18 canastas navideñas.

1.3. Distribución de las Canastas Navideñas

Mediante Pedido – Comprobante de Salida n.° 1784 **(Apéndice n.° 7)** de 30 de diciembre de 2015, el jefe de la Unidad de Personal recepcionó las 110 canastas navideñas, que luego realizó la distribución de acuerdo a lo detallado en el cuadro siguiente:

Cuadra n.° 5
Relación de Beneficiarios quienes recibieron la canasta navideña – Personal CAS

N°	Apellidos Y Nombres	Cargo	DNI	Firma de recepción	Fecha De Recepción
01	Mays Bedoya, Percy Gosmil	Jefe de Personal	22468994	SI	
02	Mayorca Salazar, Magali Tais	Jefe de Abastecimiento	43917562	SI	
03	Cruz Cortes, Luis Alberto	Jefe de Desarrollo y Medio Ambiente	22515489	SI	
04	Noreña Sánchez, Julio Cesar	Resp. Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	22479883	SI	
05	Caqui Doroteo, Wily Lincol	Chofer de Volquete	43472921	SI	
06	Merino Camara, Cancio	Responsable de PVL	43496857	SI (X)	24/12/2015
07	Fernández Orna, Tania Rubi	Responsable de Unidad De Almacén	43851038	SI	
08	Martin Ponce, Derly Indira	Asistente de Contabilidad	46677063	SI	
09	Rojas Acosta, Liliana	Responsable de Tramite Documentario	40498984	SI	
10	Pérez Solís, Julio Enrique	Responsable de Unidad Catastro	42434856	SI	
11	Caldas Orneta, Raúl	Guardian de Palacio Municipal	42230333	SI	
12	Cabrera Aguilar, Eliane Roció	Asistente de Gerencia de Desarrollo Urb. y Rural	41377280	SI	26/12/2015
13	Piundo Flores, Lister	Asistente de Tesoreria	45383241	SI	
14	Aquino Alvarado, Williams Emily	Asistente Adm. De Gerencia Municipal	44200140	SI	
15	Reyes Faustino, Apulinaria	Limpieza Publica	44032721	SI	
16	Ramirez Clemente, Alejandro	Resp. de Saneamiento Básico	44188230	SI	
17	Flores Albornoz, Humberto Wilmer	Resp. de Unid. de Superv. Y Liquidación de Obras	09597287	SI (X)	
18	Maiz Aquino, Manuel Jesús	Coordinador Seguridad Ciudadana	22456441	SI	
19	Regin Daza, Victoriano	Seguridad Ciudadana	42150974	SI	24/12/2015
20	Aranda Aguirre, Angelica	Seguridad Ciudadana	80097064	SI	
21	Corsino Acosta, Graciano	Seguridad Ciudadana	22508169	SI	24/12/2015
22	Aguirre Santiago, Jilbert	Seguridad Ciudadana	41276890	SI	24/12/2015
23	Bautista Leandro, Alfredo	Seguridad Ciudadana	80350793	SI	24/12/2015
24	Regin Ugarte, Mardonio	Seguridad Ciudadana	80024900	SI	24/12/2015
25	Inga Gómez, Dorcas Elizabeth	Resp. de Unidad Formuladora de Proyectos	40394620	SI	
26	Rufino Huarauya, Laura	Asiste de Unidad Local de Empadronamiento	42814683	SI	
27	Ramirez Alvarado, Abelardo Alcides	Asit. de la Unidad de Proyectos	47073492	SI	
28	Tapia Torres, Lourdes Alejandrina	Secretaria de alcalde	22424229	SI	
29	Gonzales Maiz, Deumacio	Limpieza Publica	22502115	SI	
30	Pecho Caparachin, Marco Antonio	Responsable de Planeamiento y Presupuesto	41815501	SI	24/12/2015

Fuente: Relación de Beneficiarios adjunta al Comprobante de Pago n.° 019 de 05/02/2016.
Elaborado por: comisión de control.

Cuadra n.° 6
Relación de Beneficiarios quienes recibieron la canasta navideña – Alcalde y Regidores

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Firma de recepción	Fecha de Recepción
31	Espiritu Romero, Marcial	Alcalde	22457340	Lleve	
32	Soria Policarpo, Nelly Rosa	Teniente Alcalde	22511995	SI	24/12/2015
33	Alejo Berrospi, Sabino	Regidor	22482753	SI	26/12/2015
34	Villareal Nazario, Florencio	Regidor	22400760	SI	24/12/2015
35	Ramirez Tiburcio, Marcelino	Regidor	22502074	SI	
36	Ventura Mejia, Cayetano	Regidor (fallecido)	22498799	SI	24/12/2015

Fuente: Relación de Beneficiarios adjunta al Comprobante de Pago n.° 019 de 05/02/2016.
Elaborado por: comisión de control.

Cuadra n.° 7
Relación de Beneficiarios – Considerados Manuscrito

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Firma de recepción	Fecha de Recepción
37	Ortega Bautista Walter	-	42967341	SI	-
38	Caballero Evaristo Agrepina	-	45286469	SI	-
39	Ponce Jiménez, Santiago	-	22482604	SI	-
40	Echevarria Leandro Usterlin	-	47795493	SI	-
41	Inga Gómez, Niel Edwin	-	22493452	SI	-
42	Rivera López, Juan De Dios	-	44783717	SI	-
43	(*)	-			-

Fuente: Relación de Beneficiarios adjunta al Comprobante de Pago n.° 019 de 05/02/2016.
Elaborado por: comisión de control.
Nota: (*) No fue considerado el Numeral 43.

Cuadra n.° 8
Relación de Beneficiarios quienes recibieron la canasta navideña – Personal Administrativo por servicios de terceros

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Firma de recepción	Fecha de Recepción
44	Cano Goñe, Jacinta	Serenazgo	22411268	SI	24/12/2015
45	Ambicho Masgo, Sonia	Serenazgo	44726394	SI	-
46	Aquino Jesús, Manuel	Guardián de Cetpro-Nissel	22443444	SI (X)	-
47	Ponce Garcia, Dann Mario	Apoyo en el ordenamiento de los Bienes e Inmuebles de la Municipalidad	46367017	SI	-
48	Cabrera Hidalgo, Fidel	Asist. para cuadros comparativo y resumen ejecutivo	44762176	SI	-
49	Céspedes Quiroz, Victor Lenin	Apoyo en los registros del SIAF	71688933	SI	24/12/2015
50	Clemente Ramírez, Arturo	Asistente de Saneamiento Básico	74366313	SI	24/12/2015
51	Flores Álvarez Marcos Maximiliano	Limpieza Publica	22478754	SI	24/12/2015
52	Rojas Victorio, Luis	Jefe de la Unidad de Contabilidad	22463718	SI	-
53	Rios Velja, Rodolfo	Resp. de padrón nominal de niños (as) menores de 6 años	123996	SI	-
54	Ventura Hidalgo, Eulogio	Empadronador de SISFOH	41293943	SI	24/12/2015
55	Valentin Rivera, Zósimo	Guardián de Planta de Tratamiento	22479278	SI	24/12/2015
56	Albornoz Huertas, Félix	Mantenimiento de Agua Potable	22453813	SI (X)	-
57	Gómez Santos, Luis Alberto	Apoyo a Desarrollo Económico y Saneamiento	47402413	SI	24/12/2015
58	Malpartida Soria, Simeón	Guardián de Cementerio	22455819	SI	-
59	Echevarria Martin, Wikler	Asistente de Almacén	43199113	SI	-
60	Maiz Villaran, Melanio Santiago	Apoyo en Abastecimiento	47372082	SI	-
61	Justiniano Encarnación, Eva	Apoyo a Programa Vaso de Leche	47147024	SI	-
62	Rojas Chaves, Gilmer Yacs son	Asistente de Unidad de Obras y Liquidaciones	45293043	SI	-
63	Tello Martin, Luti Cecilia	Limpieza del local Municipal	41963898	SI	-
64	Accilio Hilario, Nelson	Empadronador	43139155	SI	24/12/2015
65	Malpartida Juan de Dios, Raúl	Guardián de Aguas Servidas	22506035	SI	-
66	Oblitas Pardave, Narda Jaqueline	Rentas	44216768	SI	24/12/2015
67	Rivera Alvarez, Jorge	Asistente de Maquinaria	43046529	SI	-
68	Rosales Gómez, Guillerma Teodora	Liquidación y Obras	41355685	SI	-

Fuente: Relación de Distribución 2015.
Elaborado por: comisión de control.

Cuadra n.° 9
Relación de Beneficiarios quienes recibieron la canasta navideña – Personal Administrativo por servicios de terceros

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Firma de recepción	Fecha de Recepción
69	Malpartida De La Cruz, Sara	Registro Civil	22478566	SI	-
70	Mallqui Castro, Clibel	Gerente Secretaria General	22405656	SI	-
71	Mallqui Naupay, Luis Alberto	Gerente Municipal	22410843	SI	-
72	Sánchez Daza, Vilma	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	41362876	SI	-
73	Núñez Barboza, Iván	Gerente de Asesoría Legal	27721289	SI	-
74	Sánchez Minaya, María Lucila	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	22509199	SI	-
75	Ferrer Martel, Augusto Adalberto	Defensa Civil	22493878	SI	-
76	Salas Navarro, Roger	Notificador	41895463	SI	-
77	Benancio Rivera, Elizabeth	Tesorera	22422259	SI	-
78	Reyes Vargas, Alberto	Personal de Limpieza	42229742	SI	26/12/2015
79	Acencio Falcon, Abran	Personal de Limpieza	22987962	SI	24/12/2015
80	Solis Soto, Manuel	Operador Cargador Frontal	22462694	SI	-
81	Claudio Zevallos, Nelo Fernando	Personal Obrero	22454437	SI	24/12/2015
82	Ávila Morales, Leon	Personal Obrero		SI	26/12/2015
83	Cusqui Chaupis, Rodolfo	Operador de Tractor Oruga	22496678	SI	-
84	Rubin Avila, Javier	Personal Obrero		SI	-
85	Celestino Martel, Joel	Demuna	41804766	SI	-
86	Vicente Carhuas, Abilio	Programas Sociales	22462087	SI	28/12/2015
87	Bautista Faustino, Alfredo	Tec. de Topografia	43333656	SI	-
88	Venites Ramirez, Luis Miguel	Esp. Administrativo	45147903	SI	-
89	Santiago Maiz, Lili Estefanny	Apoyo de Tesoreria	73642717	SI	-
90	Ponce Retis, Sixto Juan	Serenazgo	22651952	SI	24/12/2015
91	Bacon Garcia, Liz Giovana		41633607	SI	24/12/2015
92	Crispin Pillco, Justiniano	Apoyo Unidad Personal	22478711	SI	-
93	Noreña Brigida, Gregoria	Serenazgo	42032187	SI	-

Fuente: Relación de Distribución.
Elaborado por: comisión de control.

Sobre el particular, de la Relación de Beneficiarios adjunta al Comprobante de Pago n.° 019 **(Apéndice n.° 8)** de 5 de febrero de 2016, la Entidad realizo la entrega a 92 beneficiarios, entre ellos al Personal CAS, Alcalde y regidores, personal administrativo por servicios de terceros, personal de confianza, nombrado y permanente, de las 110 canastas navideñas adquiridas; advirtiéndose que 18 canastas no se tienen identificados a quienes fueron entregados. Asimismo, se evidenció que la Entidad realizó las entregas desde el 24 de diciembre de 2015, con anterioridad a las fechas de emisión de la certificación presupuestal n.° 209-2015[9] **(Apéndice n.° 9)**, orden de compra n.° 797-2015[10] **(Apéndice n.° 5)**, guía de remisión del proveedor n.° 001-000069[11] **(Apéndice n.° 6)**y pedido de comprobante de salida – PECOSA n.° 01784-2015[12], situación que denota la incoherencia del proceso de adquisición y ejecución del gasto público.

1.4. Pago

Mediante Informe n.° 019-2016-MDSMV/UA **(Apéndice n.° 10)**, de 14 enero de 2016, la señora Magali Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento solicitó al señor Marcial Espíritu Romero alcalde de la Entidad, reconocimiento de pago del periodo 2015,

[9] De 28 de diciembre de 2015, Certificación presupuestal que fue anulado el 29 de diciembre de 2015,
[10] De 29 de diciembre de 2015.
[11] De 29 de diciembre de 2015, documento que fue suscrito en señal de conformidad por el señor Percy Mays Bedoya, Jefe de Personal
[12] De 30 de diciembre de 2015.

en el cual se consignó la deuda a la empresa Arteta Distribuidores EIRL por S/11 000,00, por la compra de 110 unidades de canastas navideñas, en los términos siguientes, *"(...) Que habiendo quedado ordenes de servicio y compra por devengar al 31 de diciembre de 2015, por falta de comprobantes de pago las cuales remito, a fin de que su despacho eleve a sesión de Concejo Municipal para su reconocimiento de deuda y afectación al presupuesto 2016, para lo cual adjunto las ordenes de servicio y compra (...)".*

Asimismo, según Informe Legal n.° 11-2016-MDSMV/GAJ **(Apéndice n.° 11)**, de 25 de enero de 2016, el señor Iván Núñez Barboza Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, emitió el informe legal señalando *"Se reconozca las deudas devengadas y contenidas en los Informes N° 001-2016-MDSMV/UC*[13] *y el Informe N° 019-2016-MDSMV/UA. Se proceda al pago de las mismas previa disponibilidad presupuestal"*. En consecuencia, mediante Resolución de Alcaldía[14] n.° 28-2016-MDSMV **(Apéndice n.° 12)**, de 26 de enero de 2016, se resuelve reconocer la deuda a los proveedores de bienes y servicios contraídos en el año 2015, hasta la suma total de S/77,228.82, encontrándose comprendido el proveedor Arteta Distribuidores EIRL por S/11 000,00.

Posteriormente, la señora Magali Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe n.° 041-2016-MDSMV/UA **(Apéndice n.° 13)**, de 2 de febrero de 2016, solicitó a la señora María Lucila Sánchez Minaya[15] gerente de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal del pago pendiente del año 2015; quien otorgó la certificación presupuestal n.° 0013 **(Apéndice n.° 14)**, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados - RDR por el monto de S/11 000,00; en consecuencia se emitió el Comprobante de Pago n.°019[16] **(Apéndice n.° 8)**, registro SIAF 0000000124 de 5 de febrero de 2016, por S/11 000,00 a favor del proveedor Arteta Distribuidores EIRL.

2. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA CANASTAS NAVIDEÑAS - PERIODO 2016, INCUMPLIENDO LAS PROHIBICIONES PRESUPUESTARIAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

2.1. Requerimiento

Mediante requerimiento n.° 17/2016-MDSMV/JUP[17] **(Apéndice n.° 15)**, de 12 de diciembre de 2016, el señor Rodolfo Ríos Velja[18], jefe de la Unidad de Personal (e),

[13] Con la cual el CPC Luis Rojas Victorio, jefe de la Unidad de Contabilidad, remitió diversas órdenes de servicios y órdenes de compra, entre las cuales se encontró comprendido la deuda al proveedor de las canastas adquiridas.
[14] Contando con los vistos de: Gerencia de Secretaria General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y Alcaldía.
[15] Funcionario que participó en la emisión de la certificación presupuestal N° 209 en atención del sello proveído del Gerente Municipal según informe N° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV (requerimiento del área usuaria).
[16] comprobante cuentan con el visado del jefe de la oficina de tesorería, el jefe de la oficina de contabilidad y del Gerente Municipal
[17] Requerimiento que cuenta con el visado de la gerencia Municipal, jefatura de Personal, gerente de Planeamiento y Presupuesto
[18] Designado mediante Memorándum n.° 344-2016-MDSMV-GM, a partir del 1 al 31 de diciembre de 2016.

solicitó al señor Luis Alberto Mallqui Naupay gerente Municipal, la *"Adquisición de 120 canastas navideñas para el personal de planta de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle"*; quien mediante sello proveído de 13 de diciembre de 2016, derivo a la señora Magali Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento para "su atención con arreglo a ley".

En el Estudio de mercado la señora Magali Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento obtuvo la cotización de la empresa "Mayorista Don Pedrito S.C.R.L", para luego solicitar mediante informe n.° 500-2016-MDSMV/UA **(Apéndice n.° 16),** de 21 de diciembre de 2016 al señor Luis Alberto Mallqui Naupay gerente Municipal de la Entidad, la certificación presupuestal por S/13 080,00, para la "Adquisición de canastas de víveres para trabajadores de la Municipalidad"; quien en la misma fecha, mediante sello proveído derivó al gerente de Planeamiento y Presupuesto, en los términos siguientes *"Para su certificación presupuestal previa revisión de las normas presupuestales"*, quien mediante sello consignado en el mismo documento, otorgó la certificación presupuestal n.° 281 **(Apéndice n.° 17),** por S/13 080,00 y comunicó mediante sello proveído a la Unidad de Abastecimiento, *"para su trámite correspondiente"*.

2.2. Orden de Compra

El 21 de diciembre de 2016, se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00599-2016[19] **(Apéndice n.° 18)**, a nombre de la empresa Mayorista Don Pedrito S.C.R.L, por S/13 080.00, para la *"(...) adquisición de víveres para la canasta navideña para el personal que labora en la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle"*, documento que se encuentra suscrito por los señores; María Luisa Sánchez Minaya gerente de Planeamiento y Presupuesto, Luis Mallqui Naupay gerente Municipal, Magaly Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento y Melanio Maíz Villarán responsable de Almacén, según detalle siguiente:

[19] Suscrito por los señores: Magali Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento, Luis Alberto Mallqui Naupay gerente Municipal, Maria Lucila. Sánchez Minaya, gerente de Planificación y Presupuesto, y Melanio Maiz Villarán, responsable de Almacén

Cuadro n.° 10
Adquisición de víveres para la Canasta Navideña

Artículos			Valor	
Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Total
109	Cajas	Paneton Donofrio (2.3.1.1.1.1)	22.66	2469.94
109	Bolsa	Paneton Donofrio (2.3.1.1.1.1)	19.66	2142.94
436	Unidad	Chocolate de Taza sol del Cuzco (2.3.1.1.1.1)	1.10	479.6
218	Lata	Leche Evapórada Gloria (2.3.1.1.1.1)	3.10	675.8
109	Litro	Aceite Vegetal Primor (2.3.1.1.1.1)	7.50	817.5
218	Bolsa	Arroz Costeño 750 Gr. (2.3.1.1.1.1)	3.70	806.6
218	Kilo	Azúcar Pomalca (2.3.1.1.1.1)	4.20	915.6
436	Bolsa	Fideos 500 Gr Don Vittorio (2.3.1.1.1.1)	2.40	1046.4
109	Kilo	Lentejas (2.3.1.1.1.1)	6.90	752.1
218	Unidad	Filete de Atún Florida (2.3.1.1.1.1)	4.60	1002.8
218	Unidad	Yogurt Gloria (2.3.1.1.1.1)	5.50	1199
109	Pote	Mantequilla Dorina (2.3.1.1.1.1)	6.00	654
109	Unidad	Te con clavo de olor (2.3.1.1.1.1)	1.08	117.72
			Total, S/.	13080.00

Fuente: Orden de Compra n.° 0000599 - 2016
Elaborado por: comisión de control

El 22 de diciembre de 2016, la empresa Mayorista Don Pedrito S.C.R.L, mediante guía de remisión nos 001-000001 y 000002 **(Apéndice n.° 19)**, realizó la entrega de víveres para la canasta navideña, recepcionados y suscrito por el señor Melanio Maíz Villarán responsable de Almacén.

2.3. Distribución de las Canastas Navideñas periodo 2016

Mediante Pedido – Comprobante de Salida n.° 02095 **(Apéndice n.° 20)**, de 22 de diciembre de 2016, el señor Rodolfo Ríos Velja responsable de la Unidad de Personal (e), recepcionó víveres para 109 canastas navideñas, quien luego realizó la distribución de acuerdo a lo detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Personal de la Municipalidad Beneficiarios de Canastas Navideñas -Terceros

N°	Apellidos Y Nombres	DNI	Firma de recepción
1	Albino Romero Froilán	40924476	SI
2	Albornoz Garay Amos Abel	76605163	SI
3	Albornoz Huertas Félix	22453813	SI
4	Aquino Alvarado Williams Emily	44200140	SI
5	Atanacio Rivera Freddi	80630909	NO
6	Bacon Garcia Liz Giovanna	41633607	SI
7	Bautista Faustino Antonio	45331439	SI
8	Bautista Tarazona Jhames Bradlin	46892737	SI
9	Bernardo Ramon Mercedes	43456517	SI
10	Blasido Tolentino Jovita	44612789	SI
11	Cabrera Hidalgo Fidel	44761176	SI
12	Caqui Doroteo Wily Lincol	43472921	SI
13	Cespedes Quiroz Victor Lenin	71688933	SI
14	Chavez Bedoya Edgar	44499956	SI
15	Crispin Pillco Justiniano	22478711	SI
16	Echevarria Martin Wikler	43199113	SI
17	Fabian Diaz Yuly Very	43820698	SI
18	Fonseca Cerron Ana Maria	06573712	SI
19	Herrera Yumpe David Antonio	22658259	SI
20	Gómez Iglesias Susi	47076288	SI
21	Gómez Santos Luis Alberto	47402413	SI
22	Gonzales Hidalgo Omar Palmiro	23019113	SI

Nº	Apellidos Y Nombres	DNI	Firma de recepción
23	Gonzales Maíz Deumacio	22502115	SI
24	Jara Mais Julio	22455465	SI
25	Javier Ambicho Luz Elena	41052045	SI
26	Maiz Villarán Melanio	47372082	SI
27	Maliqui Anapan Olga	43044402	SI
28	Malpartida Juan De Dios Raúl	22506035	SI
29	Malpartida Soria Simeon	22455819	SI
30	Malpartida Yabar Jaime	46074860	SI
31	Montesinos Matos Heidy Yashira	72374509	SI
32	Nieto Garcia Jesús Geremias	42659661	SI
33	Ortega Bautista Walter	42967341	SI
34	Piundo Flores Lister	45383241	SI
35	Ponce Gargate Claudia	43387521	SI
36	Ramírez Clemente Alejandro	44188223	SI
37	Ramírez Cornejo Augusto Alberto	22455498	SI
38	Ríos Velja Rodolfo	06123996	SI
39	Rojas Victor Luis	22463718	SI
40	Roque Atanacio Adela	44611884	SI
41	Rubín Navidad Estefani Valentina	48285970	SI
42	Sabrera Caqui Milagros Rosario	41569504	SI
43	Sánchez Quispe Alberto Diego	46303512	SI
44	Tanchiva Aquino Roland	44095365	SI
45	Tineo Mateo Lorenzo	22454371	NO
46	Venites Ramírez Luis Miguel	45147903	SI
47	Villar Sánchez Ana Maria	22459182	SI

Fuente: Relación de Distribución adjunta al Comprobante de Pago n.° 0253 de 09/01/2017
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 12
Personal de la Municipalidad Beneficiarios de Canastas Navideñas - CAS

Nº	Apellidos Y Nombres	DNI	Firma de recepción
48	Acosta Palomino Camila	41831646	SI
49	Aguirre Santiago Gilbert	41276890	SI
50	Bautista Faustino Alfredo	43333656	SI
51	Caballero Avaristo Agripina	45286469	SI
52	Corsino Acosta Graciano	22508169	SI
53	Cruz Cortez Luis Alberto	22515489	SI
54	Flores Albornoz Humberto	09597287	SI
55	Flores Alvares Marcos Maximiliano7	2247845	SI
56	Ilhua Ramírez Pulinario	42459659	SI
57	López Rivera Juan De Dios	44733717	SI
58	Maiz Rosales Elmer	22479395	SI
59	Martin Ponce Derly Indira	46677063	SI
60	Mayorca Salazar Magali	43917562	SI
61	Navidad Palomino Milton	74371664	SI
62	Pecho Caparachin Marco	41815501	SI
63	Pérez Solís Julio	42434856	SI
64	Ponce Retis Sixto Juan	22651952	SI
65	Rojas Acosta Liliana	40498984	SI
66	Rufino Huarauya Laura	42814683	SI
67	Tapia Torre Lourdes	22424229	SI
68	Vásquez Soto Rully	41588609	SI
69	Zavallos Berrospi Roger	74618606	SI

Fuente: Relación de Distribución adjunta al Comprobante de Pago n.° 0253 de 09/01/2017
Elaborado por: comisión de control

Cuadro n.° 13
Personal de la Municipalidad Beneficiarios de Canastas Navideñas
Nombrados y Permanentes

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Firma de recepción
70	Ascencio Falcon Abraham	22987962	SI
71	Ávila Morales León	22478083	SI
72	Benancio Rivera Elizabeth	22422259	SI
73	Celestino Martel Herles Joel	41804766	SI
74	Claudio Zavallos Nelo Fernando	22454437	SI
75	Cusqui Chaupis Rodolfo	22496678	SI
76	Ferrer Martel Augusto Adalberto	22493878	SI
77	Mallqui Castro Clibel	22405656	SI
78	Mallqui Naupay Luis Alberto	22410843	SI
79	Malpartida de la Cruz Sara	22478566	SI
80	Núñez Barboza Ivan	27721289	SI
81	Reyes Vargas Martin Alberto	42229742	SI
82	Rubín Ávila Javier Humberto	22479874	SI
83	Salas Navarro Roger Jesus	41895463	SI
84	Sánchez Daza Vilma	41362876	SI
85	Sánchez Minaya Maria Lucila	22509199	SI
86	Solis Soto Manuel	22462691	SI
87	Espiritu Romero Marcial	22457340	SI

Fuente: Relación de Distribución adjunta al Comprobante de Pago n.° 0253 de 09/01/2017
Elaborado por: comisión de control

Cuadro n.° 14
Personal de la Municipalidad Beneficiarios de Canastas
Navideñas Practicantes

N°	Apellidos Y Nombres	DNI	Firma de recepción
88	Acosta Morales Keyli Marisa	48666920	SI
89	Donato Ramos Maria Elena	73587032	SI
90	Rada Pajuelo Amparo Debora	47909467	SI

Fuente: Relación de Distribución adjunta al Comprobante de Pago n.° 0253 de 09/01/2017
Elaborado por: comisión de control

Cuadro n.° 15
Personal de la Municipalidad Beneficiarios de Canastas Navideñas
Personal del Vivero

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Firma de recepción
91	Martin Juan De Dios Edita	80089590	SI
92	Palomino Echigoyen Elisea	22456260	SI (Huella)
93	Soto Malpartida Elena	22405945	SI
94	Abilio Vicente O.	22462187	SI
95	Ventura Megia Cayetano	22498799	SI
96	Rivera	22479234	SI
97	Alejo Berrospi Sabino	22482753	SI
98	Soria Policarpo Nely	22511995	SI
99	Ramirez Tiburcio Marcelino	22502074	SI
100	Faustino Encarnación Gregoria	-	SI
101	Crispin Pillco Luciano	-	SI
102	Daza Racin Serapio	-	SI
103	Negrete Pérez Diaz	-	SI
104	Matias Bedoya Fortunato	-	SI
105	Juan Martel Villarreal Nazario Florencio	-	SI
106	Julio Reyes	-	SI
107	Pedro Faustino	-	SI
108	Sandra Echevarria Silvestre	74363956	SI
109	Aquila Ramirez Huamán	22457340	SI

Fuente: Relación de Distribución adjunta al Comprobante de Pago n.° 0253 de 09/01/2017
Elaborado por: comisión de control

Mediante los cuadros precedentes, la Entidad realizo la entrega de canastas navideñas a 109 beneficiarios, entre ellos al Personal CAS, Alcalde, regidores, personal administrativo por servicios de terceros, empleados de confianza, nombrado y permanente, practicantes y personal de vivero.

2.4. Pago

El 9 de enero de 2017, se emitió el Comprobante de Pago n.º 253 **(Apéndice n.° 21)**, registro SIAF n.° 3564, a favor del proveedor Mayorista Don Pedrito Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada por S/13,080.00, por la compra de víveres para las canastas navideñas.

3. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA CANASTAS NAVIDEÑAS - PERIODO 2017, INCUMPLIENDO LAS PROHIBICIONES PRESUPUESTARIAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

3.1. Requerimiento

Mediante requerimiento n.° 20/2017-PGMB/JRH/MDSMV[20] **(Apéndice n.° 22),** de 19 de diciembre de 2017, el señor Percy Gosmil Mays Bedoya jefe de la Unidad de Personal, solicitó al señor Luis Alberto Mallqui Naupay gerente Municipal, la adquisición de "*105 canastas navideñas con fines de gratificar al servidor Municipal de Santa María del Valle por fiestas navideñas*", quien mediante sello proveído derivo a la señora Magali Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento, para "su atención con arreglo a ley".

En atención a ello, la señora Magali Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante cuadro comparativo de bienes "Adquisición de canastas navideñas", eligió la oferta de la Empresa Total Industrias Blas EIRL por S/13,650.00 y mediante informe n.° 548-2017-MDSMV/UA **(Apéndice n.° 23)**, de 21 de diciembre de 2017, solicitó la certificación presupuestal a la señora María Lucila Sánchez Minaya Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitud que no fue atendida al cierre del ejercicio fiscal 2017.

3.2. Orden de Compra

El 29 de diciembre de 2017, sin contar con la certificación presupuestal requerido, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000495-2017 **(Apéndice n.° 24)**, a nombre de la empresa Total Industrias Blas Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por S/13,650.00, para la "Compra de 105 canastas navideñas con fines de gratificar a todo el personal de la Municipalidad Distrital

[20] Requerimiento que cuenta con el visado del Jefe de la Unidad de Personal, y la Unidad de Abastecimiento

de Santa María del Valle", documento que fue suscrito por los señores; Luis Mallqui Naupay gerente Municipal, Magaly Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento y Dann Marlo Ponce García responsable de Almacén, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 16
Adquisición de víveres para la Canasta Navideña

Artículos			Valor	
Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Total
105	Unidad	Canasta navideña conformado por (02 kg de arroz superior, 03 kg de azúcar rubia, 04 unid de leche evaporada gloria, 03 unid de Paneton en caja Donofrio, 05 unid de chocolate cuzco, 01 unid de aceite primor, 02 kg de fideos molitalia, y 06 unid de té en filtro), que incluye tina y forrado.	130.00	13,650.00

Fuente: Orden de compra n.° 0000495 de 29/12/2017
Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante Pedido – Comprobante de Salida n.° 02513[21] **(Apéndice n.° 25)**, de 29 de diciembre de 2017, el señor Dann Marlo Ponce García responsable de Almacén realizo la entrega de 105 canastas navideñas al señor Percy Gosmil Mays Bedoya jefe de la Unidad de Personal.

3.3. Distribución de las Canastas Navideñas periodo 2017

Efectuada la entrega de 105 unidades de canastas navideñas, al señor Percy Gosmil Mays Bedoya jefe de la Unidad de Personal, procedió a realizar la distribución al personal de la Entidad, de acuerdo a lo detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Personal de la Municipalidad Beneficiarios de Canastas Navideñas - Nombrados

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Firma de recepción
1	Mallqui Naupay Luis Alberto	22410483	SI
2	Rubin Ávila Javier Humberto	22479874	SI
3	Asencio Falcon Abraham	22987962	SI
4	Ávila Morales León	22478083	SI
5	Benancio Rivera Elizabeth	22422259	SI
6	Claudio Zevallos Nelo Fernando	22454437	SI
7	Cusqui Chaupis Rodolfo	22496678	SI
8	Ferrer Martel Augusto A.	22493878	SI
9	Gómez Inga Niel Edwin	22493452	SI
10	Machuca Guardia Riseel	42119910	SI
11	Mallqui Castro Clibel	22505565	SI
12	Malpartida De La Cruz Sara	22478666	SI
13	Mays Bedoya Percy Gosmil	22468994	SI
14	Merino Cámara Cancio	43496857	SI
15	Noreña Sánchez Julio Cesar	22479883	SI
16	Núñez Barboza Iban	27722184	SI
17	Oblitas Pardave Narda J.	44216768	SI
18	Reyes Vargas Martin	42229742	SI

[21] Documento suscrito por el señor Percy Gosmil Mays Bedoya, jefe de la Unidad de Personal, Magaly Tais Mayorca Salazar Jefe de Unidad de Abastecimiento y Dann Marlo Ponce Garcia responsable de Almacén

19	Salas Navarro Roger Jesús	41895463	SI
20	Sánchez Minaya Maria Lucila	22509199	SI
21	Solis Soto Manuel	22462694	SI
22	Vicente Carhuas Avilio	22462007	SI

Fuente: Relación de Distribución adjunta al Comprobante de Pago n.° 0321 de 22/02/2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 18
Personal de la Municipalidad Beneficiarios de Canastas Navideñas - CAS

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Firma de recepción
23	Mayorca Salazar Magali T.	43917562	SI
24	Pecho Caparachin Marco A.	41815501	SI
25	Tapia Torres Lourdes A.	22424229	SI
26	Pérez Solís Julio Enrique	42434856	SI
27	Corsino Acosta Graciano	22515489	SI
28	Vásquez Soto Rully	41588609	SI
29	Flores Alvares Marcos M.	42814683	SI
30	Bautista Faustino Alfredo	43333656	SI
31	Ponce Retis Sixto Juan	22508169	SI
32	Aguirre Santiago Gilbert	22651952	SI
33	Ilhua Ramirez Pulinario	41276890	SI
34	Rufino Huarauya Laura	42459659	SI
35	Cruz Cortes Luis Alberto	74659985	SI
36	Malpartida Doria Hany Esmit	74659958	SI
37	Gonzales Maiz Deumacio	22502115	SI
38	Malpartida Juan De Dios Raúl	22506035	SI
39	Aquino Alvarado Williams	44200140	SI
40	Rivera Mego Justo	22479234	SI
41	Caqui Doroteo Wily Lincol	42472921	SI
42	Maiz Villarán Melanio Santiago	47372082	SI
43	Venites Ramirez Luis Miguel	45147903	SI
44	Gómez Iglesias Susi	47076288	SI
45	Mallqui Anapan Olga	43044402	SI
46	Gonzales Hidalgo Omar Palmiro	23019113	SI
47	Azado Matías Yonel	42654280	SI
48	Sabrera Caqui Milagros Rosario	41569504	SI
49	Bautista Faustino Antonio	45331439	SI
50	Irrivarren Vicerrita Héctor Fernando	22508778	SI
51	Acosta Reyes José	44733726	SI
52	Chávez Bedoya Edgar Acosta Aparicio Raúl	44499956	SI
53	Acosta Aparicio Raul	22479880	SI
54	Echevarria Leandro Usterlin	47795493	SI
55	Retis Grado Tania Lucila	76600772	SI
56	Rubin Navidad Estefani Valentina	48285970	SI
57	Sánchez Quispe Alberto Diego	46303512	SI
58	Grados Casio Leslie Yanella	47842653	SI
59	Ramirez Trinidad Carlos	75227152	SI
60	Martin Ponce Derly Indira	46677063	SI

Fuente: Relación de Distribución adjunta al Comprobante de Pago n.° 0321 de 22/02/2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 19
Personal de la Municipalidad Beneficiarios de Canastas Navideñas - Terceros

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Firma de recepción
61	Cespedes Quiroz Victor Lenin	71688933	SI
62	Cabrera Hidalgo Fidel	44762176	SI
63	Cárdenas Mays Jheyli Delina	72515436	SI
64	Rada Pajuelo Liz	42212721	SI
65	Rojas Victorio Luis	22463718	SI
66	López Malpartida Helia Jhibely	70691973	SI
67	Pio Rivera Yuriko Ipolita	74663597	SI
68	Malpartida Soria Simeón	22455819	SI
69	Jara Mais Julio	22455465	SI
70	Crispin Pillco Justiniano	22478711	SI
71	Palomino Tolentino Rosa	44900734	SI
72	Luna Bonifacio Janeth Luisana	45918741	SI

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Firma de recepción
73	Huarauya Morales Ana	40378385	SI
74	Faustino Encarnación Gregoria	42728269	SI
75	Valverde Apestegui Ulisis	8506985	SI
76	Aratea Huaranga Soraida	47433821	SI
77	Azedo Matías Luis Alberto	45962230	SI
78	Aranda Arratea Orlando	80172692	SI
79	Silva Herrera Ever	47211376	SI
80	Venturo Negrete Gomer Nilo	74073245	SI
81	Rojas Acosta Liliana	40498984	SI
82	Ríos Velja Rodolfo	123996	SI
83	Bacon García Liz	41633607	SI
84	Ortega Bautista Walter	42967341	SI
85	Caballero Evaristo Agrepina	45286469	SI
86	Echevarria Martin Wikler	43199111	SI
87	Ramirez Clemente Alejandro	44188230	SI
88	Gómez Santos Luis Alberto	47402413	SI
89	Ponce Maylle Oswaldo	22484621	SI
90	Sánchez Ramírez Edith Raquel	76507692	SI
91	Rivera López Juan De Dios	44733717	SI
92	Ortega Arratea Noely Yesmin	76455547	SI
93	Ponce García Dan Marlo	46367017	SI
94	Herrera Yumpe David A.	22658259	SI
95	Soria Policarpo Nelly Rosa	22511995	SI
96	Alejo Berrospi Sabino	22482753	SI
97	Villarreal Nazario Florencio	22400760	SI
98	Ramírez Tiburcio Marcelino	22502047	SI
99	Espíritu Romero Marcial	22457340	SI
100	Leiva Cántaro Gloria	22508530	SI
101	Albornoz Huertas Félix	22448813	SI
102	Cruz Ortiz Karen	76548688	SI
103	Cayco Díaz Shonerly	72752507	SI
104	Carhuamarca Tarazona Adelma Y.	76608901	SI
105	Arratea Maiz Rosa	48459381	SI

Fuente: Relación de Distribución adjunta al Comprobante de Pago n.° 0321 de 22/02/2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante los cuadros precedentes, la Entidad realizó la entrega de canastas navideñas a 105 beneficiarios entre ellos al Personal CAS, Alcalde y regidores, personal administrativo por servicios de terceros, empleados de confianza, nombrado y permanente, lista que se encuentra firmados por cada uno de los beneficiarios.

3.4. Pago

El 30 de enero de 2018, mediante Informe N° 038-2018-MDSMV/UA **(Apéndice n.° 26)**, la señora Magali Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó al gerente Municipal (Magali Tais Mayorca Salazar) cargo que venía ocupando en calidad de encargatura[22], el reconocimiento de deudas del 2017 en el cual se consignó la deuda a la empresa Total Industrial Blas EIRL por S/13 650,00, por la compra de 105 unidades de canastas navideñas, en los términos siguientes, *"(...) Que habiendo quedado ordenes de servicio y compra por devengar al 31 de diciembre de 2017, por falta de comprobantes de pago no se pudo realizar el devengado remito a su despacho a fin de que emita una resolución de reconocimiento de deuda y afectación al presupuesto 2018 (...)"*.

[22] Resolución de Alcaldía n.° 002-2018-MDSMV de 2 enero de 2018.

Asimismo, el 30 enero de 2018, la señora Magali Tais Mayorca Salazar, como gerente Municipal encargado, remitió al despacho de alcaldía mediante sello proveído para *"su conocimiento y fines al respecto"* quien, a su vez mediante sello proveído, derivó a la señora María Lucila Sánchez Minaya gerente de Planeamiento y Presupuesto, para "su informe presupuestal fecho GAJ - gerencia de Asesoría Jurídica - para su informe legal".

En atención a ello, la señora María Lucila Sánchez Minaya, gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante sello proveído remitió al señor Marco Antonio Pecho Caparachin responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para *"su informe presupuestal y/o certificación"*, quien mediante informe n.° 0012-2018-MDSMV/UPPTO **(Apéndice n.° 27),** de 30 de enero de 2018, comunica la disponibilidad presupuestal para el pago de devengados del año 2017, en la cual se encuentra incluido el pago de la empresa Total Industrias Blas EIRL por S/13 650,00; informe que fue remitido al señor Ivan Núñez Barboza, gerente de Asesoría Jurídica, mediante sello proveído para *"su informe legal"*

Al respecto, el señor Ivan Núñez Barboza, gerente de Asesoría Jurídica, comunica el 7 de febrero de 2018, al señor Marcial Espíritu Romero Alcalde de la Entidad, el informe legal n.° 025-2018-MDSMV/GAJ **(Apéndice n.° 28)** según detalle siguiente *"esta gerencia recomienda: se emita la resolución de reconocimiento de la deuda contenida en el Informe n.° 038-2018-MDSMV/UA suscrito por parte de la responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, CPC Magali Tais Mayorca Salazar y con ello se efectúe el pago de las mismas"*, documento que fue derivado mediante sello proveído a la Gerencia de Secretaria General para "proyectar la resolución".

En atención a ello, el 9 de febrero de 2018, mediante Resolución de Alcaldía n.° 33-2018-MDSMV[23] **(Apéndice n.° 29)** se resuelve, reconocer la deuda contraída en el año fiscal 2017 con los proveedores de bienes y servicios, por un monto de total de S/146 760.17, encontrándose comprendido la empresa Total Industrial Blas EIRL; asimismo, se autoriza el pago de la deuda reconocida.

Posteriormente, la señora Magali Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante informe N° 079-2018-MDSMV/UA **(Apéndice n.° 30)** de 19 de febrero de 2018, solicitó a la señora María Lucila Sánchez Minaya[24] gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal del pago pendiente del año 2017, en atención a lo requerido, otorgó la certificación presupuestal N° 55 **(Apéndice n.° 31)**, rubro 07 Foncomún por S/13,650.00; procediéndose con la emisión de

[23] Suscrito por el señor Marcial Espíritu Romero Alcalde, vistos por los responsables de la Unidad de Abastecimiento, Secretaria General, Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.
[24] Funcionario que participó en la emisión de la certificación presupuestal N° 209 en atención del sello proveído del Gerente Municipal según informe N° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV (requerimiento del área usuaria).

Comprobante de Pago n.° 0321 **(Apéndice n.° 32)**, registro SIAF 0000000239 de 22 de febrero de 2018, por S/13,650.00 a favor de la empresa Total Industrias Blas EIRL.

4. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA CANASTAS NAVIDEÑAS - PERIODO 2018, INCUMPLIENDO LAS PROHIBICIONES PRESUPUESTARIAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

4.1. Requerimiento

Mediante requerimiento n.° 009-2018-FJPL/JURH/MDSMV **(Apéndice n.° 33)** de 22 de noviembre de 2018, el señor Frank Jhonatan Ponciano Laurencio jefe de la Unidad de Personal, solicita a la señora Magali Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento, *"Alimentos y chocolatadas para el personal administrativo y obreros de la Municipalidad"*, tomado conocimiento remitió a la señora María Lucila Sánchez Minaya gerente Municipal, quien a su vez mediante sello proveído devolvió a la Unidad de Abastecimiento para su "atención con arreglo de ley"; requerimiento cuenta con los productos siguientes:

Cuadro n.° 20
Detalle de Requerimiento N° 009-2018-FJPL/JURH/MDSMV

Item	Cant.	Unid.Med.	Descripción De Bienes O Servicios
01	12	Unidad	Alimentos y chocolatada para el personal nombrado (D. Leg. N° 276)
02	07	Unidad	Alimentos y chocolatada para el personal obrero (D. LEG. N° 728)
03	25	Unidad	Alimentos y chocolatada para el personal CAS (D. LEG. N° 1057)
04	46	Unidad	Alimentos y chocolatada para el personal por locación de servicios.
05	03	Unidad	Alimentos y chocolatada para el personal OCI contratados por la MDSMV

Fuente: Requerimiento n.° 099-2018-FJPL/JURH/MDSMV de 22 de noviembre de 2018, Unidad de Personal
Elaborado por: Comisión de Control.

En atención al requerimiento, la señora Magali Mayorca Salazar jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante informe n.° 532-2017-MDSMV/UA **(Apéndice n.° 34),** de 29 de noviembre de 2018 solicitó al señor Jorge Luis Loyola Flores gerente de Planeamiento y Presupuesto, *"(...) certificación presupuestal por S/24 000.00"*, quien mediante sello proveído de 30 de noviembre de 2018 comunico a la Unidad de Abastecimiento la certificación presupuestal n.° 310 **(Apéndice n.° 35)**, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por S/24 000.00, según detalle siguiente "conocimiento de la disponibilidad presupuestal para su trámite".

4.2. Orden de Compra

El 4 de diciembre de 2018, se emitió la Orden de Compra n.° 0000396 **(Apéndice n.° 36)**, a nombre del proveedor Mariano Dionicio Victoria para la "*adquisición de alimentos y chocolatada para el personal administrativo y obreros de la Municipalidad Distrital de Santa María*

del Valle siendo un total de 96 trabajadores", por el monto de S/24 000.00; documento que fue suscrito por los señores; María Lucila Sánchez Minaya gerente Municipal, Magali Tais Mayorca Salazar jefe de la Unidad de y Dann Marlo Ponce García responsable de Almacén, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 21
Adquisición de víveres para la Canasta Navideña

Artículos			Valor	
Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Total
192	Cajas	Paneton Donofrio (2.3.1.1.1.1)	22.66	2469.94
480	Bolsa	Paneton Donofrio (2.3.1.1.1.1)	19.66	2142.94
480	Unidad	Chocolate de Taza sol del Cuzco (2.3.1.1.1.1)	1.10	479.6
218	Lata	Leche Evapórada Gloria (2.3.1.1.1.1)	3.10	675.8
109	Litro	Aceite Vegetal Primor (2.3.1.1.1.1)	7.50	817.5
218	Bolsa	Arroz Costeño 750 Gr. (2.3.1.1.1.1)	3.70	806.6
218	Kilo	Azúcar Pomalca (2.3.1.1.1.1)	4.20	915.6
436	Bolsa	Fideos 500 Gr Don Vittorio (2.3.1.1.1.1)	2.40	1046.4
109	Kilo	Lentejas (2.3.1.1.1.1)	6.90	752.1
218	Unidad	Filete de Atún Florida (2.3.1.1.1.1)	4.60	1002.8
218	Unidad	Yogurt Gloria (2.3.1.1.1.1)	5.50	1199
109	Pote	Mantequilla Dorina (2.3.1.1.1.1)	6.00	654
109	Unidad	Te con clavo de olor (2.3.1.1.1.1)	1.08	117.72
			Total S/.	**13 080.00**

Fuente: Orden de Compra N° 0000599 – 2016.
Elaborado por: comisión de control.

Mediante Pedido – Comprobante de Salida n.° 03124[25] **(Apéndice n.° 37),** de 19 de diciembre de 2018, el señor Dann Marlo Ponce García responsable de Almacén, realizo la entrega al señor Frank Jhonatan Ponciano Laurencio jefe de la Unidad de Personal, de alimentos para el personal administrativo y obreros de la Entidad, para 96 trabajadores de la Entidad.

4.3. Distribución de las Canastas Navideñas periodo 2018

Efectuada la entrega de los alimentos y chocolatada al señor Frank Jhonatan Ponciano Laurencio jefe de la Unidad de Personal, en atención al requerimiento n.° 009/2018-FJPL/JURH/MDSMV **(Apéndice n.° 33)**, procedió a realizar la distribución al personal de la Entidad, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 22
Personal de la Municipalidad Beneficiarios de Canastas Navideñas - Nombrados

N°	Nombres y apellidos	DNI	Firma de recepción
1	Benancio Rivera Elizabeth	-	No (x)
2	Sánchez Minaya, María Lucia	22509199	SI
3	Mallqui Castro Clibel	22405656	SI
4	Vicente Carhuas Abilio	22462087	SI
5	Salas Navarro, Roger Jesús	41895463	SI

[25] Frank Jhonatan Ponciano Laurencio, jefe de la Unidad de Personal, Magaly Tais Mayorca Salazar jefe de Unidad de Abastecimiento y Dann Marlo Ponce García, responsable de Almacén.

N°	Nombres y apellidos	DNI	Firma de recepción
6	Núñez Barboza Iván	27721289	SI
7	Loyola Flores Jorge Luis	41562334	SI
8	Malpartida De La Cruz Sara	22478666	SI
9	Machuca Guardia Rissel	42119910	SI
10	Ferrer Martel, Augusto Adalberto	22493878	SI
11	Amado García Amador Heráclito	22514768	SI
12	Abran Ascencio Falcón	22987962	SI
13	Reyes Vargas Martin Alberto	42229742	SI
14	Claudio Zevallos Nelo Fernando	22454437	SI
15	Solis Soto Manuel	22462694	SI
16	Cusqui Chaupis Rodolfo	22496678	SI
17	Rubin Alva Javier Humberto	22479874	SI
18	León Ávila Morales	22478083	SI
19	Espiritu Romero Marcial	22457340	SI

Fuente: PECOSA
Elaborado por: Auditor OCI.

Cuadro n.° 23
Personal de la Municipalidad Beneficiarios de Canastas Navideñas - CAS

N°	Nombres y apellidos	DNI	Firma de recepción
1	Tapia Torres Lourdes Alejandrina	22424229	SI
2	Marco Antonio Pecho Caparachin	41813501	SI
3	Julio Enrique Pérez Solis	42434856	SI
4	Alfredo Bautista Faustino	43333656	SI
5	Marcos Maximiliano Flores Álvarez	22478754	SI
6	Rully Vásquez Soto	41588609	SI
7	Laura Rufino Huarauya	42814683	SI
8	Luis Alberto Cruz Cortez	22515489	SI
9	Wiliams Emily Aquino Alvarado	44200140	SI
10	Justo Rivera Mego	22479234	SI
11	Deumacio Gonzales Maiz	22502115	SI
12	Raul Malpartida Juan de Dios	22506035	SI
13	Frank Jhonatan Ponciano Laurencio	71886142	SI
14	Carlos Ramirez Trinidad	75227152	SI
15	Derly Indira Martin Ponce	46677063	SI
16	Melanio Santiago Maiz Villarán	47372082	SI
17	Susi Gomez Iglesias	47076288	SI
18	Helia Jhibely López Malpartida	70691973	SI
19	Milagros Rosario Sabrera Caqui	41569504	SI
20	Omar Palmiro Gonzales Hidalgo	23019113	SI
21	Azado Matias Yonel	42654280	SI
22	Tania Lucia Retis Grados	76600772	SI
23	Antonio Bautista Faustino	45331439	SI
24	Sixto Juan Ponce Retis	22651952	SI
25	Pulinario Ilhua Ramirez	42459659	SI

Fuente: PECOSA
Elaborado por: Auditor OCI.

Cuadro n.° 24
Personal de la Municipalidad Beneficiarios de Canastas Navideñas - Terceros

N°	Nombres y apellidos	DNI	Firma de recepción
1	Magali Tais Mayorca Salazar	43917562	SI
2	Céspedes Quiroz Victor Lenin	71688933	SI
3	Cabrera Hidalgo Fidel	44762176	SI
4	Liz Milagros Rada Pajuelo	42212721	SI
5	Ponce García Marlo	46367017	SI
6	Yumira Acacio Goñe	75853430	SI
7	Rojas Victorio Luis	22463718	SI
8	Malpartida Soria Simeon	22455819	SI

N°	Nombres y apellidos	DNI	Firma de recepción
9	Aquino Jesús Manuel	22443444	SI
10	Ronald Gunter Mays Aquino	41567508	SI
11	Arratea Merino Jhon Marloom	43295146	SI
12	Ramirez Cortes Juan Daniel	71848144	SI
13	Mendoza Santiago Brigner	43118237	SI
14	Pio Rivera Yuriko Hipolita	74663597	SI
15	Niel Edwin Inga Gomez	22493452	SI
16	Faustino Encarnación Gregoria	42728269	SI
17	Ramirez Clemente Alejandro	44188230	SI
18	Arratea Huaranga Angel Ronald	48260971	SI
19	Jarry Aldo Noreña Felix	45082628	SI
20	Toño Navidad Rivera	74136013	SI
21	Maiz Rosales Elmer	22472395	SI
22	Julio Cesar Medieta Crespo	42043376	SI
23	Edgar Jose Ponce Matias	46337964	SI
24	Silva Herrera Ever Merlin	47211376	SI
25	Arqueño Caballero Jose Luis	71908828	SI
26	Julio Cesar Noreña Sánchez	22479883	SI
27	Rojas Acosta Liliana	40498984	SI
28	Ortega Bautista Walter	42967341	SI
29	Darlyl Shiver Villanueva Pardave	73597090	SI
30	Atanacio Presentación Chanela	46643455	SI
31	Maria Edith Tarazona Pimentel	80077403	SI
32	Echevarria Martin Wikler	43199113	SI
33	Tucto Ortega Ana Maria	43860599	SI
34	Evaristo Caballero Agrepina	45286469	SI
35	Oswaldo Ponce Maylle	22484621	SI
36	Felix Albornoz Huertas	22453813	SI
37	Teodoro Espiritu Huarauya	80044519	SI
38	Jara Mais Julio	22455465	SI
39	Givani Celeg Arratea Sanchez	46018562	SI
40	Oblitas Pardave Narda Jaqueline	44216768	SI
41	Percy Gosmil MAys Bedoya	22468994	SI
42	Edith Raquel Sanchez Ramirez	76507692	SI
43	Ornello Martin Paul	47926160	SI
44	Cantalicio Huarauya Keni	44035373	SI
45	Bacon Garcia Liz Yovanna	41633607	SI
46	Merino Camara Cancio	43496857	SI
47	Aguilar Adarmes Gabino Enrique	22453774	SI
48	Fernández Espiritu Augusto	22453667	SI
49	Presentación Rivera David	44880595	SI
50	Ignacio Vilcapoma Rubén		No firma
51	Bueno Sánchez Madeleyne	74237141	SI

Fuente: PECOSA n.° 03124 de 19 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes, el jefe de la Unidad de Personal de la Entidad, realizo la entrega de canastas navideñas a (93) beneficiarios entre ellos al personal CAS, Alcalde y regidores, personal administrativo por servicios de terceros, empleados de confianza, nombrado y permanente; no identificándose la entrega de (3) canastas navideñas conforme fue entregado mediante Pedido – Comprobante de Salida N° 03124 **(Apéndice n.° 37)** para (96) trabajadores.

4.4. Pago

El 21 de diciembre de 2018, se emitieron los Comprobantes de Pago n.° 008[26] y 009[27] - 2018, ambos con registro SIAF n.° 3157 **(Apéndice n.° 38)**, a favor del proveedor Victoria Mariano Dionicio, por el monto total de S/24 000.00 por la adquisición de alimentos y chocolatadas para el personal administrativo y obreros de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

Cabe precisar, que la Comisión de Control en el proceso de evaluación de la documentación de los años 2015 al 2018, a través del oficio n.° 090-2020-MDSMV-OCI de 9 de setiembre de 2020 realizo el requerimiento de información a la Entidad respecto a documentación que acredite la existencia de convenios y pactos colectivos con los trabajadores relacionados al otorgamiento de canastas navideñas.

Al respecto, del análisis a la documentación remitida[28] por el jefe de la Unidad de Recursos humanos, se advierte la inexistencia de documentación e información relacionada a las negociaciones colectivas entre la Entidad y los trabajadores durante los periodos evaluados (2015 al 2018) para la entrega de canastas navideñas, por tanto las actuaciones adversas a las disposiciones presupuestarias de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 efectuadas por los responsables de la gerencia Municipal, gerencia de Planeamiento y Presupuesto, gerencia de Asesoría Jurídica, jefatura de la Unidad de Personal, jefatura de la Unidad de Abastecimiento, quedan acreditado al haberse generado perjuicio económico a la Entidad por las adquisiciones realizadas de canastas navideñas al margen de la normativa. presupuestal

Además de la transgresión a la normativa presupuestal, según la lista de entrega de las canastas navideñas adjuntas a los comprobantes de pago, se advierte que la Entidad distribuyo al alcalde, regidores, Funcionarios[29], personal CAS, trabajadores contratados por locación de servicios (terceros)[30], a quienes no les correspondía, por encontrase al margen de la normativa

Los hechos antes comentados, evidencian que funcionarios y servidores durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, efectuaron procedimientos desde el requerimiento hasta el pago al proveedor, para la adquisición de víveres y productos para la entrega de canastas navideñas a los trabajadores de la Entidad, entre ellos al Alcalde, regidores, empleados de confianza, personal administrativo bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), locadores de servicios, personal obrero y

[26] Monto de S/6 163.20.
[27] Monto de S/17 836.80
[28] Oficio n.° 018-2020-MDSMV/JURH/ALLP de 16 de setiembre de 2020
[29] Personal no sujeto a dicho beneficio, de acuerdo al informe técnico n.° 1172-2015-SERVIR/GPGSC de 30 de junio 2015 que en su segunda conclusión precisa "El derecho de sindicación comprende los derechos de negociación colectiva y huelga, por lo tanto, los dos últimos se encuentran dentro de los alcances del articulo 42° de la Constitución Política. En ese sentido se encuentran exceptuados de ejercer la negociación colectiva o percibir sus beneficios, los servidores que desempeñan cargos directivos y también aquellos que ocupan cargos de confianza".
[30] La modalidad de locación de servicios es una modalidad de prestación de servicios, regulado por el Código Civil, además de acuerdo al informe técnico n.° 1428-2016-SERVIR/GPGSC de 26 de julio de 2016, en su segunda conclusión advierte. "Las personas que brindan servicios al Estado como locadores de servicio, no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del artículo 1764°, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo"

practicantes, inobservado las prohibiciones establecidas en las normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público, generando perjuicio económico a la Entidad de S/61 730.00.

En los hechos expuestos se transgredieron la normativa siguiente:

- **Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada el 25 de noviembre de 2004 y publicada el 8 de diciembre del 2004.**

 Artículo 65.- Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto

 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

 "DISPOSICIONES TRANSITORIAS

 (...)

 CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

 2. La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, **se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad**. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. **No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público**. Cualquier pacto en contrario es nulo. **(Lo resaltado es nuestro)**.

 QUINTA. - Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad

 1. Las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda".

- **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado el 21 de marzo de 2001 y publicado el 11 de abril de 2001.**

 "Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo

 1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

 (...)".

- **Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobada el 6 de noviembre de 2003 y publicada el 28 de noviembre de 2003.**

 "TITULO PRELIMINAR
 Principios Generales
 (...)
 SEXTO. - Las entidades del Sector Publico solo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley. Cualquier demanda adicional no prevista se atiende únicamente con cargo a las asignaciones autorizadas en el respectivo Presupuesto Institucional.
 (...)."

- **Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobado el 30 de noviembre de 2014 y publicada el 4 de diciembre de 2014.**

 Artículo 6. Ingresos del personal
 Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...).

- **Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobado el 30 de noviembre de 2015 y publicada el 6 de diciembre de 2015.**

 Artículo 6. Ingresos del personal
 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...).

- **Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobado el 30 de noviembre de 2016 y publicada el 2 de diciembre de 2016.**

 Artículo 6. Ingresos del personal
 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...).

- **Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprobado el 30 de noviembre de 2017 y publicada el 7 de diciembre de 2017.**

 "Artículo 6. Ingresos del personal
 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)."

- **Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, publicada el 28 de diciembre de 2010**

 "Artículo 13.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario
 13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario."

Los hechos antes mencionados se originaron, por la acción de los funcionarios y servidores de la Entidad, que, contraviniendo la normativa, tramitaron y autorizaron procedimientos desde el requerimiento hasta el pago al proveedor, para la adquisición de productos para canastas navideñas, los mismos que fueron entregados al personal de la Entidad, entre ellos al Alcalde, regidores, personal CAS, personal administrativo por servicios de terceros, personal de confianza, nombrado y practicantes.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/61 730.00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **apéndice n.° 39** del informe de Control Específico.

1. Percy Gosmil Mays Bedoya
2. Rodolfo Ríos Velja
3. Frank Jhonatan Ponciano Laurencio
4. Magali Tais Mayorca Salazar

5. Luis Alberto Mallqui Naupay
6. María Lucila Sánchez Minaya
7. Marco Antonio Pecho Caparachin
8. Jorge Luis Loyola Flores
9. Iván Núñez Barboza

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico.

1. **Nombres y apellidos:** Percy Gosmil Mays Bedoya
 DNI N°: 22468994
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Jefe de la Unidad de Personal
 Período de gestión: De 16 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2017
 Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 001-2020-OCI-SCE-MDSMV de 26 de octubre de 2020.
 Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.° 01-2020-PERCY MAYS de 2 de noviembre de 2020.

 La participación del citado servidor, se encuentra acreditado al haber requerido la compra de canastas navideñas para el personal de la Municipal Distrital de Santa María del Valle" – periodo 2015 y 2017, para la entrega al Alcalde, regidores trabajadores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), trabajadores administrativos, personal Tercero, obreros y de confianza, y se otorgue el pago correspondiente, actuación que se describe a continuación:

 En el año 2015, emitió y firmo el informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV de 7 de diciembre de 2015, en la cual "solicitó presentes para el personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle", considerando a 87 trabajadores entre ellos al personal administrativo bajo la modalidad del CAS, Alcalde, regidores, personal tercero, empleados de confianza, nombrado y permanente. Posteriormente, el 29 de diciembre de 2015, firmó la Orden de Compra N° 000797, la Guía de Remisión n.° 0001-000069, y el Comprobante de Salida - PECOSA n.° 1784 de 30 de diciembre de 2015, como solicitante y receptor de las canastas navideñas en señal de conformidad de 110 canastas navideñas, pese a ver requerido 87 presentes, asimismo en la distribución se hizo la entrega de 92 canastas navideñas, generando un perjuicio económico de S/11 000.00.

 En el año 2017, emitió y firmo el requerimiento n.° 020/2017-PGMB/JRH/MDSMV, de 19 de diciembre de 2017, en la cual se requirió "105 canastas navideñas con fines de gratificar al

servidor Municipal de Santa María del Valle por fiestas navideñas", para la entrega al Alcalde, regidores trabajadores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), trabajadores administrativos, personal Tercero, obreros y de confianza. De igual modo, firmo el Comprobante de Salida - PECOSA n.° 000495 de 29 de diciembre de 2017, como solicitante y receptor de los bienes en señal de conformidad de 105 canastas navideñas, generando un perjuicio económico de S/13 650.00.

Con su accionar contravino, el artículo 65° y el numeral 2 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, promulgada el 25 de noviembre de 2004 y publicada el 8 de diciembre del 2004, artículo 6° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobada el 30 de noviembre de 2014 y publicada el 4 de diciembre de 2014, y Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobado el 30 de noviembre de 2016 y publicada el 2 de diciembre de 2016, artículo 6° ingresos del personal en la que señala, "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (vigente para el periodo 2015) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en su artículo 65° funciones de Recursos Humanos numeral 1 señala "(...) disponiendo eficaz y eficientemente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados"; así como, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (vigentes para el periodo 2016, 2017, 2018) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en su artículo 65° funciones de Recursos Humanos, numeral 1, señala "(...) disponiendo eficaz y eficientemente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados", así también incumplió lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Así como lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En este sentido la relación causal, radica en el accionar del citado servidor y perjuicio económico causado a la entidad en el 2015 al haber emitido y firmado el informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV de 7 de diciembre de 2015, documento con el cual solicito presentes para el personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, asimismo

firmo la Orden de Compra N° 000797, la Guía de Remisión n.° 0001-000069, y el Comprobante de Salida - PECOSA n.° 1784 de 30 de diciembre de 2015, como solicitante y receptor, aunado a ello por su accionar en el 2017 al emitir y firmar el requerimiento n.° 020/2017-PGMB/JRH/MDSMV, de 19 de diciembre de 2017, en la cual se requirió "105 canastas navideñas con fines de gratificar al servidor Municipal de Santa María del Valle por fiestas navideñas", De igual modo, firmo el Comprobante de Salida - PECOSA n.° 000495 de 29 de diciembre de 2017, como solicitante y receptor.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado servidor, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad.

2. **Nombres y apellidos:** Rodolfo Ríos Velja
 DNI N°: 00123996
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Encargado de la Unidad de Personal
 Período de gestión: De 1 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
 Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 002-2020-OCI-SCE-MDSMV de 26 de octubre de 2020.
 Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Dos (2) Documentos S/N de 2 de noviembre de 2020.

 La participación del citado servidor, se encuentra acreditado al haber emitido y firmado el requerimiento n.° 17/2016-MDSMV/JUP, de 12 de diciembre de 2016, en la cual se solicitó la "adquisición de 120 canastas navideñas para el personal de planta de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle", para la entrega al Alcalde, Regidores, personal administrativo bajo la modalidad del CAS, personal Tercero, personal de confianza, nombrado y permanente por el monto de S/13 080.00, generando un perjuicio económico por el indicado monto.

 Aunado a ello, el 22 de diciembre de 2016 firmo el Comprobante de Salida - PECOSA n.° 02095, como solicitante y receptor de las canastas navideñas en señal de conformidad, las mismas que fueron entregadas a 109 trabajadores, pese a que con requerimiento n.° 17/2016-MDSMV/JUP solicitó 120 canastas navideñas.

 Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 65° y el numeral 2 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, promulgada el 25 de noviembre de 2004 y publicada el 8 de diciembre del 2004 y lo establecido en Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, artículo 6° ingresos del personal en la que señala "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y

beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

Asimismo, inobservo la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, articulo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Así como, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (vigentes para el periodo 2016, 2017, 2018) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en su artículo 65° funciones de Recursos Humanos, numeral 1, señala "(...) disponiendo eficaz y eficientemente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados".
De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado servidor, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad y lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En este sentido la relación causal, radica en el accionar del citado servidor y el perjuicio económico causado a la entidad al haber emitido y firmado el requerimiento n.° 17/2016-MDSMV/JUP, de 12 de diciembre de 2016, documento con el cual solicitó la "adquisición de 120 canastas navideñas para el personal de planta de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, asimismo firmo el Comprobante de Salida - PECOSA n.° 02095.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado servidor, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad.

3. **Nombres y apellidos:** Frank Jhonatan Ponciano Laurencio.
DNI N°: 71886142.
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.
Período de gestión: De 2 de abril de 2018 a 31 de diciembre de 2018.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 003-2020-OCI-SCE-MDSMV de 26 de octubre de 2020.

Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Documento S/N de 30 de octubre de 2020.

La participación del citado servidor, se encuentra acreditado al haber Emitió y firmado el Requerimiento n.° 009-2018-FJPL/JURH/MDSMV, de 22 de noviembre de 2018, en la cual solicito "Alimentos y chocolatada para el personal administrativo y obreros de la Municipalidad"

Aunado a ello, firmó el comprobante de salida - PECOSA n.° 03124 de 19 de diciembre de 2018, como solicitante y receptor en señal de conformidad de "Alimentos y chocolatada para el personal administrativo y obreros de la Municipalidad", para 96 canastas navideñas, generando un perjuicio económico de S/24 000.00.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 65° y el numeral 2 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre del 2004 y lo establecido en Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, artículo 6° ingresos del personal que señala, "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

Asimismo, inobservo la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, articulo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Así como, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (vigentes para el periodo 2016, 2017, 2018) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en su artículo 65° funciones de Recursos Humanos, numeral 1, señala "(...) disponiendo eficaz y eficientemente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados".

Así como lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En este sentido la relación causal, radica en el accionar del citado servidor y el perjuicio económico causado a la entidad al haber emitido y firmado Requerimiento n.° 009-2018-FJPL/JURH/MDSMV, de 22 de noviembre de 2018, documento en la cual solicito "Alimentos y

chocolatada para el personal administrativo y obreros de la Municipalidad", asimismo firmó el comprobante de salida - PECOSA n.° 03124 de 19 de diciembre de 2018, como solicitante y receptor en señal de conformidad.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado servidor, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad.

4. **Nombres y apellidos:** Magali Tais Mayorca Salazar
DNI N°: 43917562
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Jefe de Unidad de Abastecimiento
Período de gestión: De 2 febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2018,
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 004-2020-OCI-SCE-MDSMV de 26 de octubre de 2020.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.° 01-2020-MTMS de 2 de noviembre de 2020.

La participación de la citada servidora, se encuentra acreditado al haber realizado los trámites para la adquisición de canastas navideñas para el personal de la Municipal Distrital de Santa María del Valle" – periodo 2015, 2016, 2017 y 2018, para la entrega al Alcalde, regidores trabajadores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), trabajadores administrativos, personal Tercero, obreros y de confianza, y se otorgue el pago correspondiente, actuación que se describe a continuación:

En el año 2015, emitió y firmo la Orden de Compra n.° 0000797 de 29 de diciembre de 2015, así como el Comprobante de Salida - PECOSA n.° 01784 de 30 de diciembre de 2015, en señal de conformidad de 110 canastas navideñas, a pesar que según informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV, se solicitó 87 presentes. Aunado a ello, mediante Informe n.° 019-2016-MDSMV/UA, de 14 enero de 2016, solicitó al señor Marcial Espíritu Romero, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, reconocimiento de pago del periodo 2015, en el cual consignó la deuda a la empresa Arteta Distribuidores EIRL por S/11 000,00, por la compra de 110 canastas navideñas, generando un perjuicio económico a la entidad por dicho monto.

De igual manera, solicito mediante Informe n.° 041-2016-MDSMV/UA de 2 de febrero de 2016, a la señora María Lucila Sánchez Minaya Gerente de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal del pago pendiente del año 2015.

En el Año 2016: por haber realizado el estudio de mercado en la cual considero una única cotización ofertada por la empresa "Mayorista Don Pedrito S.C.R.L", para solicitar mediante

informe n.° 500-2016-MDSMV/UA, de 21 de diciembre de 2016, al señor Luis Alberto Mallqui Naupay Gerente Municipal de la Entidad, la certificación presupuestal por S/13 080,00, para la "Adquisición de canastas de víveres para trabajadores de la Municipalidad"; periodo 2016, generando un perjuicio económico a la entidad.

Asimismo, emitió y firmo la Orden de Compra n.° 00599, de 21 de diciembre de 2016, a nombre de la empresa "Mayorista Don Pedrito S.C.R.L" para la "(...) así también, firmo el Comprobante de Salida - PECOSA n.° 02095 de 22 de diciembre de 2016, en señal de conformidad.

En el Año 2017: Por realizar el estudio de mercado y cuadro comparativo de bienes para canasta navideña en la cual dio su visto bueno determinando el valor referencial de S/13,650.00, pese a estar prohibido dicha adquisición, asimismo emitió y firmo el informe n.° 548-2017-MDSMV/UA, de 21 de diciembre de 2017, solicitando al Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, la certificación presupuestal para la "Adquisición de canastas navideñas" - periodo 2017, Sin embargo, el 29 de diciembre de 2017 sin contar con la certificación presupuestal emitió y firmo la Orden de Compra n.° 0000495, a nombre de la empresa Industrias Blas Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por S/13,650.00 así como el Pedido – Comprobante de Salida n.° 02513, en señal de conformidad. Aunado a ello emitió y firmo el Informe n.° 038-2018-MDSMV/UA, de 30 enero de 2018, solicitando, al gerente Municipal cargo que venía ocupando en calidad de encargatura, el reconocimiento de deudas del 2017 en el cual se consignó la deuda a la empresa Total Industrial Blas EIRL por S/13 650,00, por la compra de 105 canastas navideñas.

De igual manera, solicito mediante Informe n.° 079-2018-MDSMV/UA de19 de febrero de 2018, a la señora María Lucila Sánchez Minaya, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal del pago pendiente del año 2017.

En el Año 2018: Por haber emitido y firmado el informe n.° 532-2017-MDSMV/UA de 29 de noviembre de 2018, solicitando al señor Jorge Luis Loyola Flores Gerente de Planeamiento y Presupuesto, (...) certificación presupuestal por S/24 000.00, por el concepto de "adquisición de alimentos y chocolatadas para el personal administrativo y obreros de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle".

Asimismo, emitió y firmo la Orden de Compra n.° 0000396, de 4 de diciembre de 2018 a nombre del proveedor Mariano Dionicio Victoria por S/24 000.00; así también, firmo el Comprobante de Salida - PECOSA n.° 03124 de 19 de diciembre de 2018.

Esta conducta realizada en el 2015, 2016, 2017 y 2018, transgredió lo dispuesto en el artículo 65° y el numeral 2 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre del 2004, y lo establecido en Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, artículo 6° ingresos del personal en la que señala "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

Así como la inobservancia de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, articulo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Así como, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (vigente para el periodo 2015) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en su artículo 71° funciones de la Unidad de Abastecimiento, numeral 1, señala "(...) Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas permanentes". Así como, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (vigentes para el periodo 2016, 2017, 2018) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en su artículo 71° funciones de la Unidad de Abastecimiento, numeral 1, señala "(...) Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas permanentes".

Así como lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En este sentido la relación causal, radica en el accionar de la citada servidora y el perjuicio económico causado a la entidad, debido a que, en el 2015, emitió y firmo la Orden de Compra n.° 0000797 de 29 de diciembre de 2015, Comprobante de Salida - PECOSA n.° 01784 de 30 de diciembre de 2015, en señal de conformidad de 110 canastas navideñas, asimismo en el 2016, solicito mediante Informe n.° 041-2016-MDSMV/UA de 2 de febrero de 2016, a la señora María Lucila Sánchez Minaya Gerente de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal del pago pendiente del año 2015 (...) a la empresa Arteta Distribuidores EIRL por S/11 000,00, accionar que también lo efectuó en el año 2016 solicitar mediante informe n.° 500-2016-MDSMV/UA, de 21 de diciembre de 2016, al señor Luis Alberto Mallqui Naupay Gerente Municipal de la Entidad, la certificación presupuestal por S/13 080,00 (Trece mil

ochenta con 00/100 soles), para la "Adquisición de canastas de víveres para trabajadores de la Municipalidad"; emitiendo y firmando la Orden de Compra n.° 00599, de 21 de diciembre de 2016 y Comprobante de Salida - PECOSA n.° 02095 de 22 de diciembre de 2016, en señal de conformidad, en el año 2017, emitió y firmo la Orden de Compra n.° 0000495, a nombre de la empresa Industrias Blas Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por S/13,650.00, así como el Pedido – Comprobante de Salida n.° 02513, en señal de conformidad, Aunado a ello emitió y firmo el Informe n.° 038-2018-MDSMV/UA, de 30 enero de 2018, solicitando, al gerente Municipal cargo que venía ocupando en calidad de encargatura, el reconocimiento de deudas del 2017, en el año 2018 emitió y firmo el informe n.° 532-2017-MDSMV/UA de 29 de noviembre de 2018, solicitando al señor Jorge Luis Loyola Flores Gerente de Planeamiento y Presupuesto, (...) certificación presupuestal por S/24 000.00, por el concepto de "adquisición de alimentos y chocolatadas para el personal administrativo y obreros de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle", emitiendo y firmando la Orden de Compra n.° 0000396, de 4 de diciembre de 2018 a nombre del proveedor Mariano Dionicio Victoria por S/24 000.00; así también, firmo el Comprobante de Salida - PECOSA n.° 03124 de 19 de diciembre de 2018, en señal de conformidad a pesar de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Presupuesto del Sector Publico.

De lo advertido, respecto a las actuaciones de la citada servidora, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad.

5. **Nombres y apellidos:** Luis Alberto Mallqui Naupay
DNI N°: 22410843
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente Municipal
Periodo de gestión: De 2 de enero de 2015 a 28 de febrero de 2018
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 005-2020-OCI-SCE-MDSMV de 26 de octubre de 2020.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.° 07-2020-LAMN de 2 de noviembre de 2020.

La participación del citado funcionario, se encuentra acreditado al haber tomado conocimiento y dar trámite al requerimiento para la compra de canastas navideñas para el personal de la Municipal Distrital de Santa María del Valle" – periodo 2015, 2016 y 2017, para la entrega al Alcalde, regidores trabajadores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), trabajadores administrativos, personal Tercero, obreros y de confianza, actuación que se describe a continuación:

En el año 2015 al tomar conocimiento y dispuso a trámite el informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV de 7 de diciembre de 2015, del Jefe de la Unidad de Personal en la cual

"solicitó presentes para el personal administrativo" considerando a 87 trabajadores para entregar canastas navideñas al Alcalde, Regidores trabajadores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), trabajadores administrativos, obreros, documento que remitió al gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante sello de proveído reverso señalando para "su certificación presupuestal" además sin que la unidad de abastecimiento determine el monto referencial, a través del estudio de mercado. Aunado a ello, firmo la Orden de compra n.° 0000797, de 29 de diciembre de 2015 y visó el comprobante de pago n.° 019 de 5 de febrero de 2016, para efectuar el trámite de pago a favor de la Empresa Arteta Distribuidores E.I.R.L, generando un perjuicio económico de S/11 000.00.

En el año 2016, al tomar conocimiento y disponer a trámite el requerimiento n.° 17/2016-MDSMV/JUP de 12 de diciembre de 2016, del jefe de la Unidad de Personal, en la cual solicito la "Adquisición de 120 canastas navideñas para el personal de planta de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle", documento que remitió a la Unidad de Abastecimiento. Asimismo, firmo la Orden de compra n.° 0000599, de 21 de diciembre de 2016 y dio visto bueno al comprobante de pago n.° 0253, de 9 de enero de 2017, para efectuar el trámite de pago a favor de Mayorista Don Pedrito SCRL, generando un perjuicio económico de S/13 080.00.

En el año 2017 al haber tomado conocimiento y disponer a trámite el requerimiento N° 20/2017-PGMB/JRH/MDSMV de 19 de diciembre de 2017, del jefe de la Unidad de Personal, en la cual solicito la "Adquisición de 105 canastas navideñas con fines de gratificar al servidor Municipal de Santa María del Valle por fiestas navideñas", documento que remitió a la Unidad de Abastecimiento. Asimismo, firmo la Orden de compra n.° 0000495 de 29 de diciembre de 2017 y viso el comprobante de pago n.° 0321– 2018 de 22 de febrero de 2018, para efectuar el trámite de pago a favor de la Empresa Total Industrias Blas EIRL, generando un perjuicio económico de S/13 650.00.

Esta conducta realizada en el periodo 2015, 2016 y 2017 transgredió, el artículo 65° y el numeral 2 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, promulgada el 25 de noviembre de 2004 y publicada el 8 de diciembre del 2004, artículo 6° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobada el 30 de noviembre de 2014 y publicada el 4 de diciembre de 2014, Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015 y Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobado el 30 de noviembre de 2016 y publicada el 2 de diciembre de 2016, Artículo 6° ingresos del personal en la que señala: "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas,

compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

Asimismo transgredió el Reglamento de Organización y Funciones- ROF (vigente para el periodo 2015) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en su artículo 45° funciones Gerencia Municipal numeral 4 señala: (...) controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas, así como, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (vigentes para el periodo 2016, 2017, 2018) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en su artículo 45° funciones de la Gerencia Municipal numeral 4 señala (...) controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas, así también incumplió lo señalado en en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Así como el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En este sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el perjuicio económico causado a la entidad, debido a que en el año 2015, toma conocimiento y dispone a trámite el informe n.° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV de 7 de diciembre de 2015, asimismo firmo la Orden de compra n.° 0000797, de 29 de diciembre de 2015 y visó el comprobante de pago n.° 019 de 5 de febrero de 2016, accionar que para el año 2016 vuelve a reincidir en dicha conducta al tomar conocimiento y disponer a trámite el requerimiento n.° 17/2016-MDSMV/JUP de 12 de diciembre de 2016, firmo la Orden de compra n.° 0000599, de 21 de diciembre de 2016 y dio visto bueno al comprobante de pago n.° 0253, de 9 de enero de 2017, aunado a ello en el año 2017 toma conocimiento y dispone a trámite el requerimiento N° 20/2017-PGMB/JRH/MDSMV de 19 de diciembre de 2017, aasimismo, firmo la Orden de compra n.° 0000495 de 29 de diciembre de 2017 por concepto de adquisición de canastas navideñas para el personal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad.

6. **Nombres y apellidos:** María Lucila Sánchez Minaya
DNI N°: 22509199
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Gerente (e) Municipal.

Período de gestión:

- **Gerente de Planeamiento y Presupuesto:** De 2 febrero de 2015 al 28 de febrero de 2018.
- **Gerente Municipal (e):** De 1 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 006-2020-OCI-SCE-MDSMV de 26 de octubre de 2020.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.° 001-2020-MLSM-HCO de 2 de noviembre de 2020.

A la Señora María Lucila Sánchez Minaya por su accionar como:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto,

Al haber otorgado mediante sello proveído reverso la certificación presupuestal n.° 209 - meta 0012, rubro 09, clasificador 23.11.11, por S/11 000.00, sin contar que la Unidad de Abastecimiento determine el monto referencial, a través del estudio de mercado, asimismo firmo la Orden de Compra n.° 0000797 de 29 de diciembre de 2015. Aunado a ello, el 2 de febrero de 2016, otorgó la certificación presupuestal n.° 0013 - meta 0013, rubro 09, clasificador 23.11.11, por S/11 000.00, para pago de reconocimiento de deuda periodo 2015, generando un perjuicio económico a la entidad.

En el Año 2016, por haber visado el requerimiento n.° 17/2016-MDSMV/JUP de 12 de diciembre de 2016, en la cual se solicitó la adquisición de (120) canastas navideñas para el personal de planta de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, posteriormente otorgo la certificación presupuestal n.° 281- meta 0013, rubro 09, clasificador 23.11.11, por S/13 080.00, el 21 de diciembre de 2016, en la misma fecha firmo la Orden de Compra N° 0000599.

En el Año 2017; Por haber tramitado mediante sello proveído a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, señalando para "su certificación presupuestal" y posteriormente mediante sello proveído comunico a la Unidad de Abastecimiento la certificación presupuestal n.° 55 - meta 0020, rubro 07, clasificador 23.11.11, por S/13 650.00.

Gerente Municipal

Al haber tomado conocimiento y disponer a trámite el requerimiento n.° 009-2018-FJPL/JURH/MDSMV de 22 de noviembre de 2018, del jefe de la Unidad de Personal, en la cual solicito "Alimentos y chocolatada para el personal administrativo y obrero de la Municipalidad", documento que remitió a la Unidad de Abastecimiento, asimismo, firmo la Orden de compra n.° 0000396 de 4 de diciembre de 2018 y viso el comprobante de pago n.° 008 y 009 de 21 de diciembre de 2018, para efectuar el trámite de pago a favor del proveedor Victoria Mariano Dionicio por S/6 163.20 y S/17 836.80 respectivamente, monto que asciende a S/24 000.00, por la adquisición de alimentos y chocolatada generando un perjuicio económico a la entidad.

Esta conducta realizada en el 2015, 2016, 2017 como (Gerente de Planeamiento y Presupuesto) y 2018 (Gerente Municipal), transgredió lo dispuesto en el artículo 65° y el numeral 2 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre del 2004, y lo establecido en Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, artículo 6° ingresos del personal en la que señala "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

Así como la inobservancia de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, articulo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Además, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (vigente para el periodo 2015) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en su artículo 50° son funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto numeral 2 Programar, Supervisar, Controlar y Evaluar los procesos de formulación, evaluación y control de presupuesto, (...) numeral 15. Autorizar el compromiso de los gastos de acuerdo de la evaluación de los requerimientos de las diferentes unidades orgánicas.

Así como, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (vigentes para el periodo 2016, 2017, 2018) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en su en su artículo 50° son funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto numeral 2 Programar, Supervisar, Controlar y Evaluar los procesos de formulación, evaluación y control de presupuesto, (...) numeral 16. Autorizar el compromiso de los gastos de acuerdo de la evaluación de los requerimientos de las diferentes unidades orgánicas los que deben ser parte de las acciones del Plan Operativo Institucional y/o del programa de inversiones, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (vigentes para el periodo 2016, 2017, 2018) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en su artículo 45° funciones de la Gerencia Municipal numeral 4 señala (...) controlar y

evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas, así también incumplió lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Así como el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En este sentido la relación causal, radica en el accionar de la citada funcionaria y el perjuicio económico causado a la entidad, en el desempeño a su cargo como Gerente de Planeamiento y Presupuesto debido a que en el año 2015 otorgo mediante sello proveído reverso la certificación presupuestal n.° 209 - meta 0012, rubro 09, clasificador 23.11.11, por S/11 000.00 (Once Mil y 00/100 soles), asimismo firmo la Orden de Compra n.° 0000797 de 29 de diciembre de 2015, aunado a ello, el 2 de febrero de 2016, otorgó la certificación presupuestal n.° 0013 - meta 0013, rubro 09, clasificador 23.11.11, por S/11 000.00, para pago de reconocimiento de deuda periodo 2015, a la empresa Arteta Distribuidores EIRL, por la compra de 110 canastas navideñas. En el Año 2016 viso el requerimiento n.° 17/2016-MDSMV/JUP de 12 de diciembre de 2016, y posteriormente otorgo la certificación presupuestal n.° 281- meta 0013, rubro 09, clasificador 23.11.11, por S/13 080.00, el 21 de diciembre de 2016, en la misma fecha firmo la Orden de Compra N° 0000599, asimismo en el Año 2017 dispone a **trámite** mediante sello proveído a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, señalando para "su certificación presupuestal" y posteriormente mediante sello proveído comunico a la Unidad de Abastecimiento la certificación presupuestal n.° 55 - meta 0020, rubro 07, clasificador 23.11.11, por S/13 650.00, para pago de reconocimiento de deuda periodo 2017 a la empresa Arteta Distribuidores EIRL, por la compra de 105 canastas navideñas, así también en su accionar como Gerente Municipal encargado al tomar conocimiento y disponer a trámite el requerimiento n.° 009-2018-FJPL/JURH/MDSMV de 22 de noviembre de 2018, y posteriormente firmo la Orden de compra n.° 0000396 de 4 de diciembre de 2018 y viso el comprobante de pago n.° 008 y 009 de 21 de diciembre de 2018 por concepto de "Alimentos y chocolatada para el personal administrativo y obrero de la Municipalidad"

De lo advertido, respecto a las actuaciones de la citada servidora, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad.

7. **Nombres y apellidos:** Marco Antonio Pecho Caparachin
 DNI N°: 41815501
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Período de gestión: De 5 de enero de 2016 a 31 de marzo de 2018.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 007-2020-OCI-SCE-MDSMV de 26 de octubre de 2020.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.° 03-2020-MAPC de 2 de noviembre de 2020.

El citado servidor, Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, por su accionar al haber emitido y firmado el informe n.° 0012-2018-MDSMV/UPPTO de 30 de enero de 2018, mediante el cual comunica la disponibilidad presupuestal para el pago de devengados del año 2017, (...) 7, monto en la cual se encuentra incluido el pago de la empresa Total Industrial Blas EIRL por S/13 650,00, por compra de canastas navideñas, asimismo al otorgo la certificación presupuestal n.° 055, meta 0020, rubro 07, clasificador 23.11.11 y posteriormente dar trámite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para efectuar el pago a favor de la empresa Total industrias Blas EIRL, por la compra de 105 canastas navideñas con fines de gratificar a todo el personal de la Municipalidad periodo 2017.

Esta conducta realizada en el 2018 como responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la adquisición de canastas navideñas, transgredió lo dispuesto en el artículo 65° y el numeral 2 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre del 2004 y lo establecido en la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, artículo 6° ingresos del personal en la que señala "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

Así como la inobservancia de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, articulo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Así como el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En este sentido la relación causal, radica en el accionar del citado servidor y el perjuicio económico causado a la entidad, al haber emitido y firmado el informe n.° 0012-2018-MDSMV/UPPTO de 30 de enero de 2018, mediante el cual comunico la disponibilidad presupuestal para el pago de devengados del año 2017, (...) monto en la cual se encuentra incluido el pago de la empresa Total Industrial Blas EIRL por S/13 650,00, por compra de canastas navideñas. asimismo, mediante sello de proveído del informe n.° 079-2018-MDSMV/UA, de 19 de febrero de 2018, otorgo la certificación presupuestal n.° 055, meta 0020, rubro 07 por concepto de compra de canastas navideñas.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado servidor, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad.

8. **Nombres y apellidos:** Jorge Luis Loyola Flores
DNI N°: 41562334
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Período de gestión: De 7 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cedula de comunicación Nº 008-2020-OCI-SCE-MDSMV de fecha 26 de octubre de 2020
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta Nº 001 JLLF de fecha 30 de octubre de 2020.

El citado funcionario, gerente de Planeamiento y Presupuesto por su accionar al haber otorgado mediante sello proveído la certificación presupuestal n.° 310, meta 20, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, clasificador 23.1991.99 por S/24 000.00 para "Alimentos y chocolatadas para el personal administrativo y obreros, ocasionando un perjuicio económico a la entidad.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 65° y el numeral 2 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre del 2004 y lo establecido en Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, artículo 6° ingresos del personal en la que señala "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

Asimismo, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF (vigentes para el periodo 2016, 2017, 2018) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en su artículo 50° "son funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto numeral 2 Programar, Supervisar, Controlar y Evaluar los procesos de formulación, evaluación y control de presupuesto", (...) numeral 16. "Autorizar el compromiso de los gastos de acuerdo de la evaluación de los requerimientos de las diferentes unidades orgánicas los que deben ser parte de las acciones del Plan Operativo Institucional y/o del programa de inversiones, en función de la disponibilidad presupuestaria".

Así como el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En este sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el perjuicio económico causado a la entidad al haber otorgado mediante sello proveído la certificación presupuestal n.° 310, meta 20, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, clasificador 23.1991.99 por S/24 000.00 para "Alimentos y chocolatadas para el personal administrativo y obreros de la Municipalidad".

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad.

9. **Nombres y apellidos:** Iván Núñez Barboza
DNI N°: 27721289
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Gerente de Asesoría Jurídica
Período de gestión: De 2 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2018
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cedula de comunicación N° 009-2020-OCI-SCE-MDSMV de 26 de octubre de 2020
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta N° 001 – NUÑEZB de 2 de noviembre

El citado funcionario, Gerente de Asesoría Jurídica por su accionar al haber emitido y firmado el Informe Legal n.° 11-2016-MDSMV/GAJ, de 25 de enero de 2016, recomendando que "Se reconozca las deudas devengadas y contenidas en los Informes N° 001-2016-MDSMV/UC y el Informe n.° 019-2016-MDSMV/UA" y "Se proceda al pago de las mismas previa disponibilidad presupuestal". En consecuencia, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 28-2016-MDSMV, de 26 de enero de 2016, se acuerda en el artículo primero, reconocer la deuda a los proveedores de bienes y servicios contraídos en el año 2015, encontrándose

comprendido el proveedor Arteta Distribuidores EIRL por S/11 000,00, por la compra de 110 canastas navideñas.

En el año 2017; Por haber emitido y firmado el informe legal n.° 025-2018-MDSMV/GAJ de 7 de febrero de 2018, recomendando "Se emita la resolución de reconocimiento de la deuda contenida en el Informe n.° 038-2018-MDSMV/UA suscrito por parte de la responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, CPC Magali Tais Mayorca Salazar y con ello se efectué el pago de las mismas", documento que fue derivado mediante sello proveído a la Gerencia de Secretaria General para "proyectar la resolución".

En Consecuencia, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 033-2018-MDSMV de 9 de febrero de 2018, se acuerda en el artículo primero, reconocer la deuda contraída en el año fiscal 2017 con los proveedores de bienes y servicios (...) encontrándose comprendido la empresa Total Industrias Blas EIRL, por S/13 650.00, por la compra de 105 canastas navideñas.

De la conducta realizada en el 2016 y 2018 como Gerente de Asesoría Jurídica, por Reconocimiento de deuda a la adquisición de canastas navideñas para el personal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle – periodo 2015 y 2017, transgredió lo dispuesto en el artículo 65° y el numeral 2 de la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre del 2004 y lo establecido en Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, artículo 6° ingresos del personal en la que señala "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

Así como el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En este sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el perjuicio económico causado a la entidad al haber emitido y firmado el Informe Legal N° 11-2016-MDSMV/GAJ, de 25 de enero de 2016, recomendando que "Se reconozca las deudas devengadas y contenidas en los Informes N° 001-2016-MDSMV/UC y el Informe N° 019-2016-

MDSMV/UA" y "Se proceda al pago de las mismas previa disponibilidad presupuestal", en consecuencia, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 28-2016-MDSMV, de 26 de enero de 2016. Asimismo, en el año 2017 emitió y firmo el informe legal n.° 025-2018-MDSMV/GAJ de 7 de febrero de 2018, recomendando "Se emita la resolución de reconocimiento de la deuda contenida en el Informe N° 038-2018-MDSMV/UA suscrito por parte de la responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, CPC Magali Tais Mayorca Salazar y con ello se efectué el pago de las mismas", consecuentemente emitiéndose la Resolución de Alcaldía n.° 033-2018-MDSMV de 9 de febrero de 2018, resolviendo en su artículo primero, reconocer la deuda contraída en el año fiscal 2017, en dicho reconocimiento se encontraba detallado el pago de las canastas navideñas.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad: "Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 autorizaron la adquisición de bienes para canastas navideñas que fueron entregados al alcalde, regidores, empleados de confianza, personal administrativo, obreros, locadores de servicios y practicantes, transgrediendo las normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/61 730.00"; están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: "Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 autorizaron la adquisición de bienes para canastas navideñas que fueron entregados al alcalde, regidores, empleados de confianza, personal administrativo, obreros, locadores de servicios y practicantes, transgrediendo las normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/61 730.00" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad, a través del accionar de funcionarios y servidores durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, efectuaron procedimientos desde el requerimiento hasta el pago al proveedor, para la adquisición de víveres y productos para la entrega de canastas navideñas a los trabajadores de la Entidad, entre ellos al Alcalde, regidores, empleados de confianza, personal administrativo bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), locadores de servicios, personal obrero y practicantes, inobservado las prohibiciones establecidas en las normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad de S/61 730.00
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle comprendidos en los hechos irregulares ""Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 autorizaron la adquisición de bienes para canastas navideñas que fueron entregados al alcalde, regidores, empleados de confianza, personal administrativo, obreros, locadores de servicios y practicantes, transgrediendo las normas en materia presupuestal y ejecución del gasto público, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/61 730.00"
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer el inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada de Informe N° 141A-2015-PGMB/JP/MDSMV, de 7 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra N° 797-2015 de 29 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada de Guía de Remisión n.° 0001-000069, de 29 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Salida - PECOSA n.° 1784. De 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 019 de 5 de febrero de 2016.
Apéndice n.° 9:	Certificación presupuestal N° 209 de 29 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada de Informe n.° 019-2016-MDSMV/UA, de 14 enero de 2016.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia autenticada de Informe Legal n.° 11-2016-MDSMV/GAJ, de 25 de enero de 2016.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 28-2016-MDSMV, de 26 de enero de 2016.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada de Informe n.° 041-2016-MDSMV/UA de 2 de febrero de 2016.
Apéndice n.° 14:	Certificación presupuestal N° 0013 de 3 de febrero de 2016.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia autenticada de Requerimiento n.° 17/2016-MDSMV/JUP, de 12 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada de Informe n.° 500-2016-MDSMV/UA de 21 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 17:	Certificación Presupuestal n.° 281 de 20 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00599-2016 de 21 de 21 de diciembre de 2016
Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada de Guía de remisión nos 001-000001 y 000002, de 22 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia autenticada de Pedido – Comprobante de Salida n.° 02095 de 22 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago No 253, registro SIAF n.° 3564 de 9 de enero de 2017.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia autenticada de Requerimiento n.° 20/2017-PGMB/JRH/MDSMV de 19 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia autenticada de Informe n.° 548-2017-MDSMV/UA, de 21 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada de Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 495-2017 de 29 de diciembre de 2017
Apéndice n.° 25:	Fotocopia autenticada de Pedido – Comprobante de Salida n.° 02513, de 29 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia de Informe N° 038-2018-MDSMV/UA de 30 de enero de 2018.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia de Informe n.° 0012-2018-MDSMV/UPPTO de 30 de enero de 2018.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia de Informe legal n.° 025-2018-MDSMV/GAJ, de 7 de febrero de 2020
Apéndice n.° 29:	Fotocopia Resolución de Alcaldía n.° 33-2018-MDSMV 9 de febrero de 2018

Apéndice n.° 30:	Fotocopia autenticada Informe N° 079-2018-MDSMV/UA de 19 de febrero de 2018
Apéndice n.° 31:	Certificación presupuestal N° 55, de 19 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 32:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago No 321, registro SIAF 0000000239 de 22 de febrero de 2018
Apéndice n.° 33:	Fotocopia autenticada Requerimiento n.° 009-2018-FJPL/JURH/MDSMV de 22 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 34:	Fotocopia autenticada Informe n.° 532-2017-MDSMV/UA de 29 de noviembre de 2018
Apéndice n.° 35:	Certificación presupuestal n.° 310 de 13 de diciembre de 2018
Apéndice n.° 36:	Copia autenticada Orden de Compra n.° 0000396 de 4 de diciembre de 2018
Apéndice n.° 37:	Copia autenticada Pedido – Comprobante de Salida n.° 03124 de 19 de diciembre de 2018
Apéndice n.° 38:	Copia autenticada Comprobantes de Pago n.° 008 y 009– 2018 de 21 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 39:	Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación, notificación, ampliación de plazo, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad (sustento de los mismos en copia simple) y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 40:	Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos.
Apéndice n.° 41:	Documento de designación y cese de las personas involucradas en los hechos.

Huánuco, 16 de noviembre de 2020

Héctor Montes Tarazona
Supervisor de la Comisión de Control

Wilson Saúl Hidalgo Huamán
Jefe de la Comisión de Control

José Carlos Minaya León
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 16 de noviembre de 2020

Héctor Montes Tarazona
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Santa María del Valle

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Percy Gosmil Mays Bedoya	22468994	Jefe de la Unidad de Personal	16/01/2015	30/11/2016	Resolución de Alcaldía Nº 016-2015-MDSMV	Jirón Huánuco A1-07	"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA EL VALLE, DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018 AUTORIZARON LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA CANASTAS NAVIDEÑAS QUE FUERON ENTREGADOS AL ALCALDE, REGIDORES, EMPLEADOS DE CONFIANZA, PERSONAL ADMINISTRATIVO, OBREROS, LOCADORES DE SERVICIOS Y PRACTICANTES, TRANSGREDIENCO LAS NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LO QUE OCASIONO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD DE S/61 730.00".	X		X
				05/01/2017	31/12/2017	Resolución de Alcaldía Nº 007-2017-MDSMV					
2	Luis Alberto Mallqui Naupay	22410843	Gerente Municipal	02/01/2015	28/02/2018	Resolución de Alcaldía Nº 008-2015-MDSMV	Jirón Prolongación Junín N° 212		X		X
						Resolución de Alcaldía Nº 058-2018-MDSMV					
3	María Lucila Sánchez Minaya	22509199	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	02/02/2015	31/12/2016	Resolución de Alcaldía N° 032-2015-MDSMV	Jirón Provincias N° 160		X		X
				02/01/2017	31/12/2017	Resolución de Alcaldía N° 004-2017-MDSMV,					
				02/01/2018	28/02/2018	Resolución de Alcaldía N° 003-2018-MDSMV					
			Gerente Municipal	01/03/2018	31/12/2018	Resolución de Alcaldía N° 058-2018-MDSMV					
4	Magali Tais Mayorca Salazar	43917562	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	02/02/2015	30/09/2018	Contrato Administrativo de servicios N° 001-2015-MDSMV	Jirón Leoncio Prado S/N – El Valle		X		X
				01/10/2018	31/12/2018	contrato n.° 047-2018-MDSMV					
			Gerente Municipal	02/01/2018	28/02/2018	resolución de Alcaldía n.° 002-2018-MDSMV					
5	Iván Núñez Barbosa	27721289	Gerente de Asesoría Jurídica	02/02/2015	31/12/2016	Resolución de Alcaldía n.° 031-2015-MDSMV	Jirón Los Geranios N° 150 – Segundo Parque		X		X
				02/01/2017	31/12/2017	Resolución de Alcaldía n.° 0003-2017-MDSMV					
				02/01/2018	31/12/2018	Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-MDSMV					
6	Marco Antonio Pecho Caparachin	41815501	Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.	05/01/2016	31/03/2018	contrato administrativo de servicios n.° 007-2016-MDSMV	Pasaje 3 de setiembre N° 12 – Paucarbamba		X		X
						contrato administrativo de servicios CAS 001 N° 36-2016-MDSMV					
7	Rodolfo Ríos Velja	00123996	Jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos	01/12/2016	31/12/2016	Memorándum n.° 344-2016-MDSMV-GM	Jirón Santa Rosa N° 217 – Intr. 3		X		X
8	Frank Jhonatan Ponciano Laurencio	71886142	Jefe de Personal	02/04/2018	30/12/2018	contrato administrativo de servicios CAS 001-N° 04-2918,	Pasaje Ricardo Palma Mz. "D" Lote 1		X		X
9	Jorge Luis Loyola Flores	41562334	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	07/06/2018	31/12/2018	Resolución de Alcaldía n.° 141-2018-MDSMV	Jirón Rubén Darío N° 116 - Paucarbambilla		X		X

7900000

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE

Santa María del Valle, 16 de noviembre de 2020.

OFICIO N° 014-2020-MDSMV-OCI-SCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA MARÍA DEL VALLE
ALCALDÍA
18 NOV. 2020
RECIBIDO
Exp. N°: 372 Folio: 2T-641 folios
Hora: 11:50 Firma:

Señor:
Isaias Tolentino Vega
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.
Jr. Libertad S/N – Plaza de Armas
Santa María del Valle/Huánuco/Huánuco

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico Civil - Administrativo.

REF. : a) Oficio n.° 001-2020-MDSMV-OCI-SCE, de 14 de setiembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Adquisición de canastas navideñas, en beneficio del personal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2020-2-1820-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción., del cual se sirva informar dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el presente.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, un (1) ejemplar del citado informe debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la entidad o dependencia a su cargo o al representante legal de la entidad o dependencia a su cargo, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DIST. SANTA MARÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Econ. Héctor Montes Tarazona
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Santa María del Valle